

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

Repercusiones de la ley de prohibición del castigo físico y el respeto a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes:

ámbito privado - ámbito público. Infancia

Katherine Nocetti

Tutor: Consuelo Raggio

2008

Índice

Agradecimientos.....	3
Introducción.....	4
Capítulo 1	
Ámbito Público y Ámbito Privado	
1.1 Evolución histórica de la familia.....	6
1.2 ¿Qué entendemos hoy por Familia?.....	9
1.3 Ámbito Público - Ámbito Privado.....	12
1.3.1 Desde el Antiguo Régimen hasta el siglo XVIII.....	12
1.3.2 Uruguay del Novecientos.....	15
1.3.3 Camino a la actualidad.....	20
Capítulo 2	
Infancia y Derechos Humanos	
2.1 Infancia en la historia.....	23
2.2 Concepto infancia.....	28
2.3 Antecedentes de la "Ley de la prohibición al castigo físico y el respeto a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes".....	31
2.4 Contexto de la ley.....	35
Capítulo 3	
Nódulos centrales de la realidad abordada, y de las dimensiones teóricas consideradas	
3.1 Hallazgos del proceso de investigación.....	36
3.2 Reflexionando.....	43
3.3 Rol de Trabajo Social.....	49
Bibliografía.....	54
Anexos.....	58
Anexo 1- Información respecto a la ley.....	59
1.1 Análisis del contenido de la ley.....	60
1.2 Entrevista al Dr. Palummo.....	62
1.3 Ley N° 18.214.....	67
Anexo 2 - Investigación y entrevistas.....	69
2.1 Fundamentación operativa de la investigación.....	70
2.2 Entrevistas a Padres.....	71
2.3 Entrevistas a Directoras.....	92
2.4 Entrevistas a Maestras.....	102
2.5 Entrevistas a Licenciadas en Trabajo Social.....	116
2.6 Análisis de las entrevistas – cuadros y gráficas -.....	119

Agradecimientos:

Se hace difícil agradecer ya que es un momento en el que uno hace un repaso desde el instante aquél en que pensó en estudiar Trabajo Social y lo decidió, hasta el proceso mismo, y su etapa final.

La decisión de estudiar Trabajo Social, que en un momento parecía imposible ya que implicaba tener que pasar a residir en Montevideo, le asigna mi mayor agradecimiento al Hogar estudiantil de Colonia y a la beca de Fondo de Solidaridad, por permitirme comenzar a hacer posible este emprendimiento.

Mencionaré dos personas muy importantes a quienes agradeceré siempre: Carlos Fernández por su apoyo, por sobre todas las cosas en la iniciativa de comenzar a estudiar y a Alicia Mignone por su escucha y apoyo incondicional en el proceso como estudiante y como persona.

Como olvidarme de mis amigas/os, sin los cuáles la vida no tendría el color que tiene. Dentro de ellas especialmente a quienes han convivido conmigo, y me han acompañado en este viaje como estudiante y en cada momento personal de mi vida.

En lo que hace a la tesis particularmente, agradezco a mi tutora, Profesora Consuelo Raggio por su orientación y apoyo, al Dr. Javier Palummo por brindarme información calificada, y a cada uno de los actores entrevistados, gracias a los cuáles fue posible el contenido de la presente tesis.

Particularmente a mi amiga Andrea Mediza, quién realizó artísticamente la carátula del documento.

Y en último, y principal lugar, a mi padre, mi madre y mi hermano, parte de mi vida, a quienes amo, y con quienes he contado y cuento siempre e incondicionalmente, aún pese a la distancia geográfica en la que nos encontramos en momentos de nuestra vida.

A ellos por el gran amor que les tengo les dedico el esfuerzo realizado aquí y el resultado obtenido.

Gracias a todos...

Introducción

El presente documento corresponde al trabajo final para acceder a la Licenciatura de Trabajo Social, cursada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

El Objeto de investigación es analizar las categorías ámbito privado y ámbito público y su relación, a través de las repercusiones en el primer ámbito de la "Ley de la prohibición del castigo físico y el respeto a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes" (n° 18.214).

Si bien la ley refiere a la infancia y la adolescencia, aquí solamente se aborda la primera a efectos de acotar la temática.

El proyecto de ley en sí mismo es considerado como parte del Estado determinando ciertas repercusiones en el ámbito privado.

A efectos del objetivo de investigación se realizó una investigación para recabar datos empíricos. La misma tuvo como población objetivo un padre y una madre de distintas instituciones educativas, cuatro de éstas son de Montevideo y cuatro más son de Colonia del Sacramento, (Departamento de Colonia).¹

Por otro lado se entrevistó a maestras o educadoras sociales en todas las instituciones; a directoras en todas (excepto los CAIF); y a Licenciadas en Trabajo Social en los dos CAIF. Se consideró interesante entrevistar a estos referentes, intervinientes a nivel educativo, para el abordaje del proyecto de ley, y de las categorías teóricas adoptadas. Se creyó interesante a efectos de ser un actor próximo a la infancia y sus familias; y sin menor relevancia, también por la implicancia de éstas como trasmisores de educación, valores, y pautas de comportamiento y socialización.²

Con motivo de profundizar el conocimiento sobre la ley, se entrevistó como actor calificado al abogado que redactó la ley, Javier Palummo.³

La estructura de la presente tesis se divide en tres capítulos. A saber el Capítulo primero refiere a la relación ámbito privado, ámbito público a través de la historia, llegando hasta la actualidad. Por otro lado se aborda el concepto de familia desde el que se parte para el desarrollo del documento, así como también su evolución histórica.

El segundo capítulo pretende hacer una presentación de los antecedentes, y del contexto de la ley. Para ello primeramente se desarrolla la historia de la infancia, para llegar, seguidamente, a definir su concepto.

¹ Para ampliar información ver anexos

² Ver anexo n° 2: Investigación y entrevistas

³ Ver anexos n° 1: Información respecto a la ley

Y por último en el capítulo tercero se realizan consideraciones finales en base a las entrevistas, y al análisis teórico hasta ahí desarrollado. En este sentido, primero se hace un análisis de los resultados de la investigación en base a los objetivos previamente planteados,⁴ y luego se pasa a destacar las reflexiones pertinentes.

⁴ Ver anexo nº 2: Investigación y entrevistas

Capítulo 1- Ámbito Público y Ámbito Privado

1.1- Evolución histórica de la Familia

Es ineludible plantearnos cómo definimos la familia, cuándo surgió, cómo evolucionó, qué actores entraron en juego, cómo es determinada y modelada, pues varios son los puntos que atraviesan a este fenómeno complejo social.

Nos centraremos primeramente en la evolución histórica que la misma ha tenido. De acuerdo con Marx el desarrollo de unas fuerzas productivas enmarcadas en determinadas relaciones de producción fueron el punto de partida de la revolución industrial. Con ésta la familia deja de constituir la única relación social, tal como señala Engels, pasando a primar las relaciones sociales de producción sobre aquellas.

La vida familiar queda determinada por las fuerzas de producción. Éstas acrecientan a medida que se van desarrollando, y cada fuerza productiva conlleva a nuevas necesidades, y éstas a nuevas búsquedas de su satisfacción. A su vez la satisfacción de éstas condiciona a nuevas necesidades, alimentando así el espiral dialéctico de producción y reproducción de la vida social.

La familia como entidad en sí ha ido variando de acuerdo a las diferentes épocas históricas, y las determinaciones y mediaciones que la condicionan. En este sentido está dialécticamente articulada con la estructura social en la que esta inserta (con sus instancias políticas, jurídicas e ideológicas), con la época histórica, y con la vinculación entre producción (bienes y servicios) y reproducción de la vida social.

La familia y su valor social ha cambiado según las culturas, en cuya transformación a jugado un rol importante el Estado, y el sistema de producción material de la vida.

En este sentido nos encontramos a través de la historia y de las culturas con diferente arreglos familiares. El matrimonio ha sido a su vez mediación y determinación de los arreglos familiares. Morgan ha destacado tres formas de matrimonio que son la poligamia, poliandria, y la monogamia. (En: Engels, 1981: 212)

Sin desmerecer la importancia de esto último, no hemos de explayarnos demasiado priorizando otros aspectos de interés para la temática correspondiente al presente trabajo. Sin embargo cabe destacar el paso de una familia sindiásmica, en la que regía el matriarcado con arreglo al derecho materno donde la herencia sólo se contaba por línea materna, a la monogamia y patriarcado de la modernidad.

Previo a la familia sindiásmica existía el matrimonio por grupos. Este último fue sustituido, por la familia sindiásmica, debido a la prohibición de todo vínculo matrimonial o de unión sexual entre todos los parientes que cuenta su sistema. La prohibición primero entre los parientes cercanos y luego los lejanos, y finalmente las personas vinculadas con

alianza, termina haciendo imposible la práctica de matrimonio por grupos. Cabe resaltar sin extendernos en ello que este tipo de familia señalada por Morgan atribuía al parentesco su propio significado.

El tabú del incesto, los celos son normas de costumbre impuestas en la sociedad civilizada, demarcando límites a las relaciones sexuales y a la promiscuidad sexual a que se refiere Engels como imperante en la sociedad primitiva.

Engels refiere a la familia sindiásmica: *“en esta etapa un hombre vive con una sola mujer, pero de tal suerte que la poligamia y la infidelidad ocasional siguen siendo un derecho para los hombres; al mismo tiempo se exige la más estricta fidelidad a las mujeres mientras dure la vida común, y su adulterio se castiga cruelmente.”*⁵ La familia sindiásmica se ha observado por ejemplo entre los iroqueses, y comenzó con el raptó y compra de mujeres ya que escaseaban y había que buscarlas.

El paso de la familia sindiásmica a la monogámica se da en la civilización con el paso de la propiedad privada a la familia, que antes correspondía a la gens. Como se ha señalado anteriormente aquí se pasa del matriarcado al patriarcado, donde la herencia de bienes se da por línea paterna, y donde la mujer le debe fidelidad al hombre demostrando que la paternidad de los hijos está asegurada.

Lo que diferencia la monogamia del matrimonio sindiásmico es la mayor solidez de los lazos conyugales, cuyo vínculo matrimonial ya no se disuelve por voluntad de ambos, sino solo por decisión del hombre, quien tiene poder sobre su mujer.

La desigualdad de género aquí es atroz; el pase de matriarcado a patriarcado dio un lugar relegado a la mujer que persiste, aunque con avances, hasta nuestros días. El hombre, jefe de familia, dueño de la propiedad privada, tiene poder sobre la mujer, así como también sobre los esclavos. En total acuerdo con Engels la monogamia vale solo para la mujer, y así pervive en general en las mentalidades actuales.

Siguiendo a Giddens: ¿se llegará algún día a la “relación pura”⁶ a la que éste se refiere? El tema de la desigualdad de género no es menor en lo que hace a la temática de este trabajo; pues esa relación histórica de dominio y poder sobre la mujer es causa de la violencia doméstica aún en elevado nivel.

La reproducción en los adultos de las pautas de conducta de sus padres en su familia de origen, es un hecho característico de la violencia doméstica. Cuando hablamos de

⁵ Engels.F, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Tomo II, Editorial Progreso, 1981, Moscú, Pág. 238

⁶ Vale aclarar que con “relación pura” Gidenns se refiere a una relación de pareja democrática en la que ambos miembros gocen de iguales derechos y obligaciones; esto es una relación basada en acuerdos dialogados y concensuados democráticamente.

violencia doméstica⁷ nos referimos a un abuso de poder de los más fuertes a los más débiles, siendo los primeros en un elevado porcentaje los hombres; por lo que entre los segundos encontramos no solo las mujeres en su desigualdad de género sino también a los hijos.

Históricamente el matrimonio ha sido una institución regida por el poder arcaico de una de las partes, en su mayoría el hombre quién se suponía en dominio de aquella. La unión matrimonial no estaba dada por el amor o al menos por un efecto recíproco desde ambos cónyuges, pues eran arreglos matrimoniales desde los padres; o una clara posesión de uno sobre el otro. El origen de la monogamia, entonces, no es producto de la unión de pareja en matrimonio por amor.

Engels habla de un amor sexual individual en la sociedad moderna que distingue la monogamia hoy en día de aquella surgida en sus orígenes, la cuál se basaba en la supremacía del hombre sobre los bienes económicos para la transmisión a los hijos, y por otra parte la dependencia y obediencia de la mujer, dedicada solo a la procreación y al mundo intra-doméstico. El amor sexual individual moderno se da con una mayor libertad a las mujeres, que acontece mayormente con el ingreso de la mujer al mercado laboral.

En este sentido la legislación va a favor de la mujer, en tanto el matrimonio pasa en la sociedad moderna a ser una opción de libre consentimiento de ambas partes, manteniendo durante el vínculo los mismos derechos y obligaciones.

La igualdad de género en el ámbito privado de la familia se da con dificultades todavía, pese a la inserción de la mujer en el ámbito laboral. También se percibe hasta nuestros días una desigualdad de oportunidades en el ámbito público.

Hemos visto a lo largo del desarrollo anterior cómo el Estado mediante la Legislación ha ido determinando los matrimonios y los vínculos de familia, y en consecuencia los diferentes tipos de familias al que nos referimos, llevando al cambio del matriarcado al patriarcado. Los derechos de las mujeres que se fueron asumiendo en la historia, así como los de los niños/as, han sido en parte producto de legislaciones que han otorgado derechos a los más débiles permitiendo así cambios en las normas establecidas, y consecuentemente en la conciencia de la sociedad toda. No debe olvidarse que en este proceso de concesiones de derechos la sociedad ha cumplido un rol significativo de lucha y conquista. Puede decirse que ha sido un proceso de concesiones y conquistas.

⁷ Se entiende por Violencia doméstica la definición que toma la "Ley de prevención, detención temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica" (Nº 17514, 2002) en su artículo 2º "Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando o ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cuál tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cuál tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho."

1.2 - ¿Qué entendemos hoy por familia?

Partimos de la base de que no hay una definición de familia, por lo que se la tomará como instituciones o grupos variables a lo largo de la historia.

Tal como se ha venido desarrollando, la familia como institución ha ido variando en su contenido y forma, y junto con ella se le ha asignado diferentes concepciones. A continuación se expondrán las ideas imperantes en diferentes autores sobre familia.

Se entiende que hoy ya no es posible hablar de familia nuclear a la que se refiere Parsons desde un punto de vista clásico. Desde esta posición se asevera que la familia conyugal aislada es importante, porque constituye la unidad doméstica normal, de residencia, cuyos miembros aseguran en común la base de apoyo económico.

La familia es presentada desde Parsons como Institución funcional al sistema, ámbito de integración, principal espacio de aprendizaje donde se internalizan los valores y pautas de comportamiento, siendo los adultos los referentes principales de sus hijos. Se trata de una familia nuclear integrada y equilibrada, que brinda seguridad y estabilidad.

Establece una estrecha relación entre el estatus familiar y el ocupacional del padre. Es así que la familia ocupa dentro de la sociedad un fuerte valor social, como base natural de la existencia, constituyendo la condición de una reproducción "normal" de la vida. Es entendida entonces, como reproductora de valores, comportamientos y pautas que son esenciales para actuar en la vida.

Esta postura clásica de la familia, la analiza como una Institución con funciones y roles determinados, que dan sostén psicológico de los adultos y un lugar privilegiado para la socialización.

En síntesis se puede decir que este planteo de familia nuclear parsoniano, percibe a la familia como inmutable y natural.

Por otro lado tenemos a Engels que analiza a la familia desde su evolución histórica, como una construcción social. Es a este enfoque al que se adhiere en el presente documento y desde el cuál se trabaja en su desarrollo.

Problematizando y repensando el rol de la familia en la coyuntura socio histórica actual, es de cuestionarse aquel planteo de familia nuclear parsoniana donde el individuo tiene definido su rol, brinda protección y sostén. Actualmente se puede plantear que los roles no son tan claros y no se conforma la familia, a decir de Mito, como un espacio a priori de felicidad y sostén.

Si la familia fuera un espacio de felicidad y sostén no sería necesario realizar una Ley en contra del castigo físico y el respeto a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes, cuyo desenlace se da en su mayoría en el ámbito familiar.

Si fuera un espacio de felicidad y sostén no existiría la violencia imperante en la familia, tanto a lo largo de la historia como en el mundo contemporáneo. Cabe preguntarse ¿La violencia física, psicológica, sexual o patrimonial desde los integrantes de la familia con capacidad de ejercer poder a los más débiles dan felicidad a éstos? Los padres miembros más fuertes en la relación padres – hijos le dan sostén y felicidad a su hijos mediante la violencia?. ¿La sumisión de la mujer frente al marido es un aspecto de felicidad que les da la familia?. ¿La vulneración de Derechos Humanos a un miembro de la familia por otros de ésta representa felicidad y sostén?

Si así fuera pues no debería hacerse necesario intervenir como medio coercitivo a la violencia mediante la legislación. Ni siquiera se debería cuestionar la validez de la Ley a la que atañe el presente trabajo, ya que todos seríamos concientes de lo perjudicial de las actitudes violentas.

Por el contrario es necesario la existencia de legislación, así como la participación de diversas instituciones que suplen a diario funciones que deberían corresponder a la familia si se tomara a ésta desde la concepción de Parsons; o a la que discrepa Mito acerca de la familia como espacio de felicidad y sostén.

Por su parte, si la familia hoy es el espacio de aprendizaje donde se internalizan los valores y pautas de comportamiento que son adquiridos como “normales”, ¿qué será de las prácticas que mañana estos niños/as de hoy tendrán con sus propios hijos?. Si hay una reproducción de las pautas de conductas, una tendencia a naturalizar los comportamientos y valores con los que se nace, crece y se educa, cabe preguntarse si esa es la familia que queremos como sociedad.

¿Es hoy la familia un lugar que otorga seguridad a sus miembros, o es éste un ámbito de inseguridad para algunos de sus miembros en los que se hace necesario la intervención de otras instituciones externas?

Discordando con Parsons respecto a las familias hoy como espacio trasmisor de estabilidad se debe desmitificar el concepto tradicional de familia, y pensar desde qué concepción de familia intervenimos al trabajar con éstas. Es necesario desnaturalizar la familia, ya que siempre responde a un modelo cultural y a su representación. Por ello es prioritario tomar en cuenta los cambios por los que ha pasado históricamente y el valor social que se le ha sido asignado, y asigna hoy.

Esto último no es tarea fácil ya que la sociedad sigue manteniendo un ideal de familia como unidad básica. Autores contemporáneos como lo son Mito, De Martino, o Perrone y Nannini incorporan otra perspectiva al acercamiento a la familia. Es necesario entonces realizar anteriormente la salvedad de que son autores que corresponden a distintas coyunturas socio históricas, y esto debe ser tenido en cuenta a la hora de retomarlos.

En este sentido Perrone y Nannini mencionan que la familia puede ser *“una unidad social que posibilita crecer a sus miembros y desarrollar sus capacidades, su potencial y habilidades necesarias para lograr su autonomía, como también un lugar de sufrimiento, arbitrariedad, injusticia, opresión, pena, amenaza, violencia y abusos sexuales.”* Éstos en su libro destacan como con las teorías psicoanalítica y sistémica, el siglo XX desacralizó la familia, y mostró su complejidad y lo que hasta ese entonces parecía ser de su intimidad: la violencia y los abusos sexuales intrafamiliares. (Perrone y Nanini, 1997: 19)

Retomando a De Martino, se considera en el presente documento a la familia como algo inacabado, instituido e instituyente, y desde ese marco es que debe ser situada la intervención a la hora de trabajar con ellas, si su valor social es tan importante como acuerdan distintas posturas.

Si bien ha permanecido un ideal de familia tipo como el predominante y “deber ser”, hoy ya no podemos hablar de familia sino de familias, ya que existen diversos arreglos familiares, producto de la complejización de la sociedad. Una serie de transformaciones en la sociedad tales como divorcios, separaciones, migraciones, etc., han llevado a autores a referirse a la familia ya no como una institución total.

Tal como expresan muchos autores, se considera que la familia es la fuente primaria de socialización y debido a la situación socio-económica (entre otros factores) que atraviesa nuestro país, las familias quedan sujetas a la sobrevivencia y búsqueda de alternativas de vida que les permitan subsistir en este sistema capitalista. Ésto determina la creación de estrategias de supervivencia, entre ellas la entrada de la madre al mercado laboral, doble jornada de trabajo, cuidado de los niños por sus propios hermanos, emigración, trabajo infantil, etc que trae dificultades a la familia como espacio primario de socialización.

Por supuesto que el económico es uno de los factores influyente, pero no el único, por el contrario se presentan multiplicidad de determinantes en ese cambio de la familia como institución.

Al exaltar la importancia de la familia como base de socialización, se está de acuerdo en que merece muchos cambios en pro de que esa socialización sea favorable para los hijos. Lastimosamente ha sido necesario, como se ha explicitado, la intervención de otras instituciones.

1.3 - **Ámbito Público - Ámbito Privado**

1.3.1 - **Desde el Antiguo régimen hacia el Siglo XVIII**

Interesa en este capítulo realizar una discusión teórica de lo que se entiende por ámbito privado y ámbito público. Se explora qué sostienen diferentes autores al respecto; cuáles han sido los procesos por los que han transcurrido ambas esferas, y cuál es su situación actual.

Varios autores, aquí utilizados, en su análisis del proceso histórico que han desempeñado las esferas pública y privada asumen una existente disociación entre éstos. Éstos señalan el inicio de la separación entre los ámbitos público y privado con la modernidad, y en ella la exaltación de la individualidad y de la intimidad como valores fundamentales del ser humano y de la sociedad.

Antes de hacer mención a ellos y sus respectivos análisis, parece interesante expresar a Elizabeth Jelin quién mediante el análisis de diversos autores toma la discusión entre ambas esferas tratando de desmitificar esa idea de separación cortante a la que adhieren la mayoría de los autores.

En este sentido la autora expresa que ha existido en la Ciencias Sociales una propensión a considerar la distinción entre el mundo doméstico y el público como si reflejara un corte tajante y real.

Dado lo anterior, cita autores como Donzelot ("De Policy of familias", Nueva York. 1979), Lasch (1977), y Yanagisako a través de los cuáles sintetiza *"el grupo doméstico al que queremos llegar se delimita por el conjunto de actividades comunes o compartidas ligadas al mantenimiento cotidiano de un grupo social, que se conforman y cambian en su relación con las demás instituciones y esferas de la sociedad. En esta relación, la organización doméstica no cumple solamente un papel adaptativo o "funcionalmente necesario" para la reproducción social, sino que contiene en sí un potencial de innovación y politización que se extiende más allá de sus límites". (Jelin, s/d: 13)*

Del mismo modo siguiendo los autores que cita en su libro Jelin señala: *"lo doméstico y la familia no son parte del ámbito privado sino de lo social, aquello sobre lo cuál se ejerce el policiamiento y el control". (Jelin, s/d: 14)*

Quién suscribe se adhiere a un análisis histórico de los procesos de interacción entre los espacios público y privado, y cree que en ellos sí se ha dado una separación bastante marcada entre ambas, como se analizará a continuación con otros autores. El hecho de reconocer una disociación entre ambas esferas no parece ser contradictorio a lo que Jelin

señala acerca de que el ámbito privado ha sido condicionado por transformaciones en todo el sistema de instituciones e ideas que han dado forma históricamente a la familia. Con esto se quiere marcar que quizás la tesis de Jelin no es tan contradictoria a la del resto que analizaremos con posterioridad. Pues sí ha existido el policiamiento y control a la familia, tal como expresa Jelin, lo cuál, a criterio personal, lo determinan en su particularidad como ámbito privado.

Podemos comenzar, entre aquellos autores que señalan claramente esa disociación histórica de los ámbitos, con Engels a partir de quien se puede decir que cuando la familia empieza a disociarse de la empresa, y de la producción (bienes y servicios), comienza a entenderse como reproducción de la vida social, como ámbito privado organizado por las relaciones de género y la división sexual del trabajo.

Con el capitalismo la familia pasa de ser una “unidad de producción”, a ser en la esfera pública una “unidad de consumo”. Es a través de la modernidad, entonces que se han establecidos los límites entre familia y sociedad, donde la primera surge como algo privado, en casi todas las sociedades, persistiendo hasta nuestros días.

Como se ha señalado la separación en dos ámbitos diferentes, esto es público y privado, son características que surgen en la modernidad a partir del concepto de intimidad en la familia.

En la Edad Media la cotidianeidad se daba en las colectividades, y de ésta manera los niños vivían mezclados con los adultos. La Familia aquí tiene poco lugar para la intimidad.

Tal como expresa Lloyd antes del S XI con la ofrenda de los hijos de los nobles por sus padres a los monasterios los niños vivían sin la vida del hogar ni de la libre compañía de otros chicos y chicas.

La familia del Antiguo régimen muestra un ámbito de dominación, de una división autoritaria de las tareas en las que el jefe de familia mantiene en una forma disciplinaria la cohesión necesaria de la familia para salvaguardar el patrimonio y el honor familiar.

Pese a ello los individuos solían escapar con naturalidad y ser partícipes de la vida pública. Los niños son claro ejemplo de ello ya que gozan de libertad, rodeados de los adultos, compartiendo la vida cotidiana con éstos.

En los siglos XI y XII los roles de género eran bien definidos, sin importar su grado de instrucción la mujer debía casarse en edad temprana, salvo aquellas que seguían el camino religioso. En ambos casos la elección dependía poco de ellas, pues era decisión de sus padres. El matrimonio era pautado, y ella debía soportarlo debiéndole obediencia a su marido.

En la mayoría de los casos la mujer quedaba excluida de los cometidos públicos y de las responsabilidades exteriores (políticas, administrativas, municipales, corporativas). Su

actividad es preferentemente doméstica, confinada al hogar y los niños, tal como la sociedad civil y la Iglesia mantienen arraigadas en ésta época. Su rol queda confinado a educar, alimentar, cuidar de las enfermedades, y asistir en la muerte; siempre preocupada por el bienestar y el esparcimiento de los demás.

Mas tarde, durante los siglos XVII y XVIII la práctica del ministerio sacerdotal desarrolló un nuevo modelo de devoción femenina que pretendía se exaltara la gran intensidad de las verdades cristianas. Las actividades cotidianas de las mujeres fuera del hogar eran asistir a la parroquia, o asistir a oficios con vecinas.

Hay una multiplicación de los lugares públicos (tabernas, cafés, etc.) en estos siglos (XVII y XVIII), espacio éste relegado a la sociabilidad del hombre. Ya los adolescentes tienen su rol masculino institucionalizado donde, como señalan los Ariès y Duby, se les inculca la agresividad hacia el otro sexo. (Ariès y Duby, 1991)

Mientras el rol femenino era el de mantener la vida privada, los secretos de la intimidad, por otro lado eran quienes hacían pública la vida privada de las familias mediante los rumores. Por otro lado estaba la confesión a los sacerdotes con lo que la vida privada constantemente se hacia pública y no había lugar para la intimidad.

Existía un control social de la intimidad de las familias, donde éstas debían mantener el honor social. Por su parte el deshonor era difamado mediante el "chusmerio" y las denuncias de los propios individuos. Pues claramente lo privado constantemente se hace público.

En el siglo XVII con Luis XIV, tal como señalan los autores mencionados se afianzan dos tendencias: la del Estado a ampliar su acción mediante la Justicia, la policía y su hacienda pública; y el deseo de los ciudadanos de participar en la cosa pública.

Siguiendo los autores el cura vigila el orden familiar a través de una doble función, se agencia tanto la dominación administrativa como la persuasión espiritual.

Varias autoridades velan por el barrio: el comisario principal y sus colaboradores y, al mismo tiempo, el párroco. Los comisarios deben velar por el barrio y escuchar lo que se rumorea por parte de los vecinos, y el teniente general de policía le exige que así sea. El comisario es un intermedio entre lo público y lo privado, concentrando peticiones de quienes le van a solicitar consejo o garantía.

El policía es el controlador del honor moral a la interna de la familia. La organización policial calcada del poder real: vigila y al mismo tiempo impone orden. Ariès y Dubi señalan que *"la irrupción en las familia y el consentimiento de esta últimas son dos aspectos de la misma utopía: la fusión del pueblo con su rey."* (Ariès y Duby, 1991: 207) El lugarteniente es el que mejor puede ejercer poder con el rey. Las familias aceptan que ellos dirijan la mirada a su intimidad.

Las lettres de cachet, es decir la petición de reclusión de un miembro de la familia, señalan éstos autores, son la confirmación de la autoridad paterna dada por el poder real cuando hay deshonor por parte de los individuos. En este caso *“el poder real sólo se presenta como contrapunto de la autoridad doméstica”*. (Ariès y Duby, 1991: 208)

Ante el descontento que produce el despotismo, la acumulación de peticiones, la libertad de pensamiento y el progreso del individualismo comienza a romperse ese orden público que persistía en la época.

La reclusión por petición familiar, luego es sustituida por los derechos del poder paterno sobre los hijos menores y por los de la autoridad marital. *“La autoridad paternal y marital es un derecho privado que se reconoce públicamente.”* (Ariès y Duby, 1991: 218) Aquí los derechos femeninos no existen, la familia es un espacio constituido por la autoridad del hombre. El Código penal añade la posibilidad de penas corporales. *“Los terrenos privado y público han adquirido una existencia propia porque han sido “nombrados” por la ley.”* (Ídem)

El afianzamiento del individualismo comienza a tornarse relevante a partir de los siglos XV Y XVI con la reducción de modelos de familia más limitados, fenómeno tradicionalmente apoyado por la Iglesia y el Estado.

Como expresan Ariès y Duby *“todo un terreno que, hablando con propiedad, ya no es doméstico, pero que la autoridad pública no ha reconquistado todavía. Solo una tenaz obstinación reglamentaria y el acondicionamiento de la vivienda harán retroceder hacia la casa y sus dependencias (el patio, el jardín y la escalera) apreciarse las fronteras, inestables en los siglos XVII y XVIII, de lo público y lo particular.”* (Ariès y Duby, 1991: 25)

1.3.2 - Uruguay del Novecientos

Adelantándonos un poco en el tiempo y ubicándonos en Uruguay del novecientos los espacios públicos y privados comienzan a separarse uno del otro. Por una parte el espacio público tendió a ser considerado en relación directa con el Estado (Primer Batllismo), institución ésta, que como señala Caetano, desde sus orígenes modernos cumplió doble rol: por un lado instrumental en tanto vía para la construcción política del orden; y por otro símbolo elegido para la identificación de la “unidad social”. En lo que refiere a lo privado se torna cada vez más privado, asociándose cada vez más con un tipo de familia nuclear y paternalista.

En el novecientos las elites políticas e intelectuales con posiciones liberales y anticatólicas adquieren poder en el Estado. Éstos tienen identidad iluminista en la

modernidad. El estatus social implícito en los objetos con los que se rodeaba, o la forma de aparentar de los individuos y la familia, por ejemplo en las viviendas que habitaban o en la vestimenta que utilizaban, era el signo de la nueva moral burguesa, cuya actitud buscaba constituir un perfil imaginario de los sectores medios.

El ámbito privado familiar puede verse amenazado, por lo que necesita de una autoridad con poder que salvaguarde la intimidad. Como destacan Philippe Ariès y Georges Duby en su libro "Historia de la vida privada" solo la autoridad pública puede limitar los desordenes públicos y garantizar la libertad individual de cada cual en su ámbito particular contra las imposiciones colectivas de la costumbre. Siguiendo los autores precedentes: *"La construcción de las formas modernas del Estado no sólo permitió delimitar, por diferencia, lo que en adelante ya no pertenecería al ámbito público, sino que, en mayor medida, supuso la garantía y la salvaguarda de lo privado"*. (Ariès y Duby, 1991: 13)

En el ámbito público el sujeto se veía expuesto, por lo que podía ser controlado por la *"nueva tuición cívica del Estado"*. (Barrán; Caetano; Porzecanski, 1996) La incipiente individualidad moderna está frente a un ámbito público normativo e institucionalizado en fuertes pautas de disciplinamiento de los individuos.

Como señalan Barran, Caetano y Porzecanski en su libro *"Historias de la vida privada en el Uruguay"* la época se enfrenta a una individualidad escindida entre el deseo y el "deber público". Las instituciones disciplinarias de lo público, tratan de inculcar la culpa en los sujetos, y es esto uno de los principales detonantes de la diferencia entre individuo y comunidad.

Hay una modelación del individuo y de la familia tipo. La transición demográfica y la consolidación de una sociedad de clases medias son dos aspectos que caracterizaron la modernización del país y el surgimiento de un nuevo modelo de familia y un papel distinto para la mujer, con menos hijos a los que debía atender en su salud y educación.

El modelo femenino aquí es de mujer-madre, socializadora de sus hijos. A diferencia de la Edad Media, tal como se señalará mas adelante en el documento, donde cada hijo era remplazado por otro, en la modernidad gozarán de una individualidad propia, objeto de cuidados especiales.

"La divulgación de los avance científicos y el descubrimiento de la sexualidad humana y las leyes de reproducción hicieron que el cuerpo surgiera como uno de los ejes polémicos del período." (Sapriza, 1996: 115) Así el avance a la familia nuclear tiene que ver con los cambios demográficos del país. Hay un descenso de los índices de natalidad y de mortalidad, *"iniciando una precoz transición, en términos comparativos, con el resto de los países de América latina"*. (Sapriza, 1996: 117) Una transición demográfica que

responde a una revolución moral que llevó a una sociedad de clase media y a un nuevo modelo de familia.

Una de las formas de propiciar la reducción de nacimientos, fue incitar al matrimonio tardío. Por su parte el aumento en la educación fue una de las iniciativas al matrimonio tardío.

En lo que hace a la reducción de natalidad, la escasez o lo limitado de los métodos anticonceptivos conocidos, colaboraron para que el aborto se convirtiera en el contraceptivo más difundido.

José Pedro Barran expresa la aparición de nuevo adolescente en el novecientos que ya no es el joven, ni el púber tradicional, sino un ser que debe vivir su sexualidad culposamente, vigilado en sus actitudes íntimas por todos los poderes sociales, la justicia, la policía, el cura, el maestro, el profesor, el padre y el médico. La pubertad del novecientos, a diferencia de la del ochocientos que comienza con el matrimonio, se desarrolla previamente a éste, debido al matrimonio tardío de la época. El adolescente del novecientos es un joven inseguro, culposo, agresivo, que vive en constante represión de su sexualidad o la vive de manera angustiante. (Barrán, 1996: 175)

En el novecientos los padres acostumbraban tratar con rudeza a sus hijos. *“El castigo del niño era considerado correcto y necesario porque, por ejemplo virilizaba, así como el mimo feminizaba”*. (Barrán, 1996: 179) En cambio en los adolescentes el lema de los padres era vigilar antes que castigarlos físicamente, aconsejarlos, impedirles malos comportamientos, crearles su futuro. En una época en que afloran las paciones y deseos sexuales, hay que vigilarlos de que no pierdan esa educación religiosa.

Se da una separación entre Estado e Iglesia debido a la secularización del Estado. Mediante políticas de secularización y laicización del Estado, lo religioso desciende su influencia al ámbito privado. De acuerdo con los autores ésto es una “privatización de lo religioso”, la Iglesia se batllistizó, quedando enmarcadas en estructuras confesionales de las familias o sus individuos, en un país ya secularizado.

La Iglesia posee dos perspectivas bien diferentes: por un lado la réplica en lo público, es decir esa vocación disciplinadora de cara a un nuevo escenario pastoral; y por otro la búsqueda del sometimiento íntimo, personal y familiar, mediante sentimientos de culpa, vergüenza, y los dramas interiores.

En un país ya secularizado la iglesia enfoca su atención a los niños, jóvenes y mujeres. Éstas últimas siendo las principales trasmisoras de valores y moral en el ámbito doméstico, eran un blanco fundamental a disciplinar, asegurando la adscripción moral de la familia al catolicismo. Los niños y jóvenes por su parte debían ser educados desde la iglesia asegurando su conducta justa al “deber ser” de la Iglesia.

Por su parte también contribuyó a la secularización fuertemente estatista la reforma escolar impulsada por José Pedro Varela. Desde la reforma (fines de la década de setenta), señala Barrán en algo más de treinta años el aparato de enseñanza del Estado había crecido sensiblemente. La escuela pública fue uno de los principales agentes promotores de los nuevos valores de la época. Cabe destacar que luego del siglo XVIII la educación comienza a ser un espacio también de las niñas, y no ya solo de los niños. Hay una difusión en el novecientos de la importancia de la educación en las mujeres.

Las principales entidades de poder, esto es Estado, Iglesia, Educación, intentan modelar al individuo y a la familia. Las diferentes leyes impartidas desde el Estado reguladoras del ámbito privado, y/o individual contribuían a un modelo típico de familia. Esto es la familia paternalista. El pater representa aquí el sistema de poder institucionalizado y proyectado en la familia, afianzando su imagen de grupo.

Vemos claramente la intromisión del Estado, así como también de otras instituciones en la vida familiar privada. En el novecientos se asiste entonces a una fuerte disociación entre ámbitos privados y público, en un fortalecimiento del Estado por un lado, y de la familia por otro. El primero mediante la secularización religiosa y el aumento de normatización (por ejemplo discusiones parlamentarias en torno a los distintos proyectos de ley del divorcio), y por otro la familia en una exaltación como unidad privada, y del individuo en sí mismo.

Parece interesante el análisis de Echeverría para quién las casas y las familias son dos aspectos que van de la mano. Considera prioritario estudiar las casas a través de la historia para entender mejor el ámbito privado de la familia.

Echeverría estudia las transformaciones sociales tomando como foco el análisis del ámbito privado, mediante la evolución histórica de las casas. Concibe que lo público hoy en día gira en torno de lo privado.

En lo que refiere a la individualidad originada en el siglo XVIII, lo analiza mediante el estudio de las casas, pero sin desmerecer al mismo tiempo la importancia de factores externos.

Al respecto expresa: *“El desarrollo de la individualidad en las sociedades modernas puede ser analizado desde múltiples perspectivas. Lo más habitual es partir de algunas obras filosóficas (Descartes, Spinoza, Leibniz, Locke y los pensadores de la Ilustración) o comentar los avances legislativos a la hora de reconocer los derechos humanos y de fundar la soberanía de los Estados en los ciudadanos, entendiéndose éstos como individuos que mantienen por sí mismos ámbitos familiares, privados o íntimos, en los que el Estado no interfiere”. (...) “sin embargo, existe otra vía de investigación netamente diferenciada, que*

consiste en estudiar el progreso objetivo de la individualidad en los ámbitos domésticos". (Echeverría, 1995: 44)

Si bien en el presente documento se utiliza el análisis del ámbito doméstico para analizar las transformaciones macro sociales, como lo hace Echeverría, se inclina más por estudiar el primer ámbito mediante los determinantes sociales. Por ejemplo para explicar la individualidad a la interna del ámbito privado se deben analizar las determinaciones de la sociedad compleja. Esto es explicar lo privado, pero partiendo del análisis de aquellos factores que lo determinan como fenómeno. En este sentido se deben estudiar la diversidad de factores políticos, ideológicos y sociales dados en la sociedad, en cada momento histórico determinado.

A criterio personal las casas demuestran las transformaciones del ámbito doméstico, pero no las explican. Ellas son determinadas por la multiplicidad de factores existentes en cada periodo histórico en concreto.

Siguiendo con Echeverría el derecho a la intimidad comienza en la modernidad a tornarse un derecho fundamental del individuo. Las casas comienzan a edificarse con el fin de la intimidad, y comienzan así a construirse habitaciones privadas que favorezcan este nuevo valor imperante. En el siglo XVIII comienza a concebirse la individualidad como valor fundamental de la sociedad y el Estado, conquistando paralelamente también los espacios del ámbito doméstico.

La Iglesia y su ideología, así como también los avances en Derechos Humanos a nivel nacional e internacional son factores determinantes de cambios ocurridos a favor del aumento de la individualidad como valor esencial en la sociedad toda, y por ende en el ámbito privado en concreto.

Durante *"la Edad media a penas tuvo vigencia social el concepto de intimidad"*. (Echeverría, 1995: 35) Las casas eran unidades de producción, teniendo los comercios o talleres de artesanías por ejemplo dentro de la vivienda. Ésta era abierta al espacio público y como ya se ha señalado eran objeto de reunión de amigos, vecinos, etc.⁸ La vida cotidiana transcurría como vida pública.

La casa medieval entonces era un lugar público que cumplía varias funciones, cocinar, comer, recibir invitados, hacer negocios y por la noche dormir. Los muebles eran cambiados de lugar según la función que se estuviera cumpliendo en ese momento.

Como hemos visto entonces hasta ahora a partir de la modernización se ha dado una separación en lo que sería ámbito público y ámbito privado. Quien suscribe se adhiere a esta disociación dada a través de la historia; y en éste sentido se suma a lo que

⁸ En el libro *la historia de la vida privada* de Philippe Ariès y Georges Dubi se puede contemplar imágenes muy ilustrativas de casas abiertas al ámbito público.

Echeverría llama la cosmopolitización de lo doméstico, mediante el cuál lo público permea lo privado ocupándose cada vez más de hacer público lo privado. Esta cosmopolitización se da a través del Estado, los medios de comunicación, el cine, la literatura, novelas, la publicidad, etc..

Porzecanski proyectándose a futuro expresa: *“Así como el descubrimiento de la necesidad de privacidad comenzó lentamente a estructurar los espacios domésticos, el espacio de la “intimidad propia” será cada vez más reclamado como un derecho del ciudadano -y la legislación gradualmente lo irá reconociendo-, el que querrá defenderse/protegerse tal vez de la vigilancia creciente y disciplinaria de los otros, incluido el Estado en mayor medida supervisor de aspectos antes no tenidos en cuenta de la vida privada de sus ciudadanos.”* (Porzecanski, 2007: 62-63)

Si tenemos en cuenta lo ante dicho por Porzecanski, ¿qué impacto tiene la “Ley de la prohibición del castigo físico y el respeto a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes” desde el Estado en la vida privada?. ¿El ámbito privado no querrá defenderse de la vigilancia de los otros?. ¿El ámbito privado no reclamará derecho a la intimidad?.

Estas preguntas serán abordadas más adelante pero intentan despertar la reflexión de los lectores, ya que hacen al nudo central del presente documento.

1.3.3 - Camino a la actualidad...

Adela Pellegrino y Juan José Calvo señalan que en la actualidad asistimos a un descenso progresivo de la tasa de fecundidad, incremento progresivo del descenso de mortalidad y aumento de esperanza de vida. Estamos en un país envejecido, donde en los últimos años asistimos a un incremento en la emigración, cuya mayor incidencia es la emigración joven.

La autora refiere a una “segunda transición demográfica” a partir de 1960, con cambios consecuentes en la familia debido a diferentes factores demográficos.

Continúan: *“Los primeros años del siglo XXI nos encuentran con una demografía similar a la de los países desarrollados en lo relativo a la mortalidad y, en parte, a la fecundidad, pero con un signo diferente en la migración internacional. Si la mayoría de los países desarrollados compensan su lento o negativo crecimiento natural con un saldo migratorio positivo, en nuestro caso ocurre lo contrario; incluso, en ciertos años (2002 y 2003) el saldo migratorio negativo fue mayor que el crecimiento natural, lo que tuvo como consecuencia un decrecimiento de la población total. En resumen, la población uruguaya*

tiene pequeño volumen, crecimiento lento que se orienta hacia el estancamiento o decrecimiento, esperanza de vida alta (entre las mayores de América Latina) y saldo migratorio negativo (instalado como un elemento estructural de la dinámica demográfica), especialmente en los períodos de crisis, cuando la emigración internacional se intensifica.” (Pellegrino; Calvo, 2007: 62-63)

En el presente trabajo se remite a esto ya que conlleva a los cambios en la familia a la que asistimos hoy. Como se ha mencionado anteriormente ya no es posible hablar de familia sino de familias, dada la diversidad de formas existentes.

Hoy podría referirse a lo que Giddens llama “sexualidad plástica”, en una reivindicación de la sexualidad separada de la reproducción. Con la difusión de la moderna contracepción y de las nuevas tecnologías reproductivas se permite el disfrute de la sexualidad como práctica por sí misma. Esto da un nuevo lugar a la mujer, capaz de poder disfrutar de la sexualidad, y de ser mujer, y ya no solo madre en ese rol atribuido históricamente.

Hay una postergación de la edad de contraer matrimonio desde ambos sexos, y por ende una extensión de la juventud y de la convivencia con los padres. Por su parte hay una disminución de los números de matrimonios, que al decir de Giddens en una “revolución sexual”, de relaciones menos duraderas y menos comprometidas.

Por otra parte, y sin ser dato menor, hay un aumento también de los divorcios. El matrimonio pierde poder como institución contenida históricamente.

En Uruguay se ha aprobado la Ley de concubinato lo cuál le permite a las parejas tener derechos y deberes sin la necesidad de contraer matrimonio. A demás ésta Ley permite a parejas homosexuales gozar de los mismos derechos y deberes que cualquier pareja heterosexual, dados por los años de concubinato.

Si bien al mencionar la ley de concubinato nos referimos justamente a lo jurídico, merece destacar a Giddens al hablar de la democratización de la vida en pareja en donde, más allá de los marcos legales, la democracia no requiere igualdad, sino que estimula la diferencia y la elaboración de la individualidad, cuyos derechos y deberes se negocian, y no deben ser puramente asumidos.

Siguiendo al autor, la autonomía de cada miembro de la pareja es necesaria para el logro de la “relación pura” a la que deberían llegar las parejas democráticas. Esa autonomía debe ir acompañada de un respeto de la individualidad del otro evitando de esta manera relaciones arcaicas de ejercicio de poder de un miembro sobre otro, como lo es la violencia doméstica. La teoría de Giddens mencionada anteriormente pese a referir a la relación de pareja, no es menor para el abordaje de la violencia en niños y adolescentes por parte de sus padres en un necesario respeto a la autonomía y derechos de éstos.

La creciente individualización de los individuos en la modernidad, lleva a ansias de libertad mayor, en pro de la realización del yo. Beck denomina libertad biográfica del individuo; lo que quiere decir el poder de decidir respecto de la vida propia como el ideal de autorrealización. Esto significa que el individuo tiene la libertad de escoger qué hacer con su vida. Estas autobiografías son construidas por los miembros de la pareja y están en permanente actualización, por lo que requieren acuerdos de convivencia.

Esta democracia de la vida privada a la que refieren Giddens y Beck requiere de una relación entre individuos que gocen de los mismos derechos y éstos sean respetados unos por otros. De no ser así algunos miembros pueden asumir poder sobre otros, coartando la libertad y autorrealización. Si los padres asumen poder sobre sus hijos como miembros más débiles y no los conciben como sujetos de derechos se ve imposibilitada una relación en democracia.

En este sentido mientras en el novecientos lo privado se volvía cada vez más privado, hoy se asiste a una inestabilidad de ese ámbito privado, dado entre tantos factores por la mayor libertad y autodeterminación de cada individuo.

Por otra parte hoy lo privado se hace público en el sentido de que la familia no puede cumplir sus funciones y necesita asistencia de otras instituciones externas a ella. Por esta razón las Instituciones son testigos de hechos familiares mediante la adscripción de algunos de sus miembros a ellas.

Es decir que la inestabilidad actual de las familias requiere una necesaria intervención del Estado y otras instituciones a fin de solventar necesidades que no pueden ser cubiertas por ellos mismos. Siendo así, en nuestro país la libertad estaría librada a las condiciones materiales de existencias. Al respecto señala Porzecanski: *“en nuestro país, el proyecto de la vida propia sigue quedando restringido al marco de los recursos materiales y simbólicos disponibles por los diferentes sectores sociales, con un todavía exiguo margen de libertad de opción”*. (Porzecanski, 2007: 62-63)

Lo señalado tiene que ver más que nada a la vulneración de derechos de los individuos en las familias, ya sea desde los propios miembros de la familia como desde el Estado. Cabe el énfasis de que al referirnos a la inestabilidad de la familia se la está comparando con esa imagen y construcción histórica que la misma ha tenido. Se cree necesario incorporar las distintas acepciones de familias y repensar su rol y posición en la sociedad para el diseño de políticas sociales destinadas a las mismas. La intervención profesional desde Trabajo Social queda ligada a una incorporación estratégica de los distintos arreglos familiares. ¿Podemos seguir ligando en la actualidad al género masculino con el ámbito público y al femenino con el privado?

Pese a la persistente discriminación a la mujer, ha habido avances en lo que refiere a género y la participación de la mujer en el ámbito público. Con esto, ya no estaríamos ante esa asociación rotunda de lo masculino al ámbito público, y lo femenino al ámbito doméstico.

De todas formas, merece destacar que aún sobre el avance en políticas sociales, y en la conciencia colectiva de la sociedad uruguaya, se visualiza la doble jornada laboral, donde la mujer además de estar adscrita en el ámbito público, mantiene las actividades culturalmente asignadas de socialización de los hijos, cuidado, educación y desempeño de las tareas domésticas en mayor medida que el hombre.

Ya no hablamos de la familia nuclear como modelo preponderante, sino de familias; esto es monoparental, constituida, extensa, unipersonal, separada, ensambladas o reconstituidas, familia de afecto de crianza, familias con pareja parental de un mismo sexo, familia conyugal.⁹

Capítulo 2 - Infancia y Derechos Humanos

2.1- Infancia en la historia

El presente trabajo concibe al concepto infancia como una construcción histórica. En este sentido la infancia llamada hoy día, ha sido concebida de diferentes maneras a través de las distintas épocas históricas.

No hay mucha producción sobre la historia de la infancia, pues los historiadores no han prestado casi ninguna atención a las penosas experiencias de la infancia. Tal como destaca Lloyd DeMause los historiadores escapan al estudio de infancia debido a la escasez de fuentes por falta de estudios serios sobre la infancia, en cambio, sí hay más trabajos de antropólogos, psicólogos, y sociólogos. (DeMause, 1982: 9)

En tal sentido Philippe Ariés argumenta que en la Alta Edad Media no existía el concepto de infancia. Los niños no eran considerados como tales, por el contrario adultos en tamaño pequeño. La Infancia era una época de la que no se tenía recuerdo y que pasaba muy rápidamente. Pues en esta época la niñez no tenía valor en sí.

⁹ Algunos de los tipos de familias enumerados son extraídos de: Valeria Pérez Choca y Verónica Giunchi, "La familia hoy ¿crisis o transformación?", En revista regional de Trabajo Social, N° 38, Montevideo, Uruguay, 2006. Pág. 40 y 41

El Arte del Antiguo Régimen no conocía la infancia en sí misma o al menos no trataba de representarla. Las imágenes por ejemplo en la época gótica¹⁰ mostraban al niño desnudo con la imagen de un adulto, pero en tamaño reducido.

Recibían toda clase de prácticas sin ningún cuidado especial, en cambio sí aquellas que hoy se conciben aberrantes; esto es el abandono, la lactancia por las nodrizas, envolturas en fajas, venta de niños, abuso sexual, infanticidio, castigo físico, etc..

En la Edad Media los niños no tenían espacios propios, estaban siempre con los adultos, desempeñaban sus mismas actividades, vestían igual, etc.. No había espacio para lo privado, la vida se sumergía en lo colectivo. La familia no tenía sentido de pertenencia como entidad en sí, y su función era la transmisión de la vida, los bienes y de los apellidos, pero a penas penetraba en la sensibilidad.

Antes del S XIII la única escuela estaba reservada a los clérigos. La educación no estaba destinada a los niños solamente, ya que concurrían tanto niños, jóvenes, como adultos todos juntos. Así como no había una edad estipulada en la asistencia a la escuela tampoco existía una edad fijada para su comienzo.

Los maestros generalmente se instalaban en el claustro, o Iglesia o en el atrio de éstas, o alquilaban casas para dar clases. Más tarde con la multiplicación de las escuelas, cuando no tenían lugar solían enseñar en la calle.

Así la escuela era un espacio común de niños y adultos, que compartían en su vida cotidiana. Al ingresar los niños a la escuela, entraban en el mundo de los adultos.

En ésta época se desarrollaba el infanticidio. Las condiciones demográficas influían en las prácticas de infanticidio realizadas, nacían muchos niños, y también morían muchos. En una época en la que se vivía al borde de la subsistencia, sin técnicas científicas de contralor de la natalidad, se utilizaba la contracepción, el aborto, y el infanticidio como medios para tal fin.

El infanticidio era naturalizado, y adjudicado como meros accidentes. Los niños morían muchas veces asfixiados por sus padres mientras dormían con ellos. El niño que moría era sustituido por otro que nacía, no había una valoración del mismo como entidad individual, ni una carga afectiva importante.

El infanticidio comienza a reducirse con la adjudicación de importancia al niño. Con la ciencia médica y los cuidados contra las enfermedades comienza a hacerse una valoración del niño.

Los padres y las nodrizas practicaban todo tipo de maltrato con los niños. Cabe detenernos en el desarrollo de estas prácticas de castigo, utilizadas hacia los niños, ya

¹⁰ Arte que en la Europa occidental se desarrolla por evolución del romántico desde el siglo XII hasta el Renacimiento. Fue utilizado por primera vez por los humanistas del Renacimiento para designar el arte de la Baja Edad Media. En: Diccionario Enciclopédico Océano Uno. 1992. Grupo Editorial Océano. Bogotá, Colombia

que es parte del devenir histórico de la infancia y hace a la Ley contra el castigo físico y el respeto a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes que se analiza en el presente documento.

Una ley en Europa del siglo XIII dio carácter público al castigo corporal de los niños. La misma expresaba: *“si se azota a un niño hasta hacerle sangre, el niño lo recordará, pero si se le azota hasta causarle la muerte, se aplicará la Ley”*. (DeMause, 1982: 75)

Hubo que llegar hasta el Renacimiento (Siglos XV – XVI) para que fuera aconsejado moderación en el castigo, si bien iban acompañados de la aprobación de azotes sabiamente administrados. Si bien en el siglo XVII se hicieron algunos intentos para eliminar el castigo corporal de los niños, pero fue en el siglo XVIII donde es más notable la reducción de los castigos corporales.

Según Lloyd DeMause entre los instrumentos utilizados para castigar a los niños se encuentran látigos de todas clases, palas, bastones, varas de hierro y de madera, disciplina e instrumentos escolares especiales. Continúa el autor, las palizas que figuran en las fuentes eran en general muy duras, producían magulladuras y heridas, comenzaban a edad temprana y eran un elemento normal de la vida del niño. Ni siquiera la realeza se salvaba de los golpes, pues el castigo no era un tema de clases sociales.

Dado que a los niños que no se les envolvía en fajas eran víctimas de prácticas de fortalecimiento, quizás el fajamiento venía a evitar la propensión de violencia del padre a sus hijos.

En el siglo XI y XIII los hijos de los nobles eran ofrecidos por sus padres a monasterios. En éstos se les infligía a los niños custodia con disciplina, por lo que recibían además de golpes en la escuela, también en el monasterio como los monjes adultos. Son los reformadores que comienzan a oponerse a estas prácticas.

Por otro lado pese a que en la Antigüedad se promulgaron leyes contra los diferentes ataques sexuales hacia niños escolares desde los adultos, estos últimos mantenían a menudo estas prácticas mediante la amenaza. El niño vivía sus primeros años de vida en un ambiente de manipulación sexual. Incluso en Atenas existía el servicio de alquiler de muchachos, por tanto hasta los que no eran víctimas veían a su padre dormir con muchachos. En otras épocas los padres tenían el poder absoluto de sus hijos y ellos mismos los entregaban a quienes los ultrajaban. La práctica sexual preferida no era la *“fellatio”* o estimulación oral del pene sino la cópula anal. Así mismo signos de castración rodeaban al niño en la Antigüedad. (DeMause, 1982: 77-81)

A comienzos del siglo XVIII y como empeño por terminar con los abusos sexuales se comienza a castigar la masturbación en los niños. Los médicos difundían aquí que la

masturbación daba origen a la locura, epilepsia, ceguera y causaba la muerte. La solución que éstos planteaban era la circuncisión sin anestesia.

En lo que tiene que ver con el infanticidio fue declarado en Europa delito punible con la pena capital en el año 374. De todos modos el infanticidio y la venta de niños estaban profundamente arraigadas y se siguieron practicando. Fueron necesarias sucesivas leyes al respecto y las repetidas condenas del infanticidio por personalidades eclesiásticas y reuniones sindicales. En el siglo IV la iglesia comenzó a presionar al Estado para que condenara las prácticas que ponían en peligro a los niños, por considerar que eran hijos de dios portadores de alma.

Cabe aclarar que existía ya una diferencia de género, donde las niñas tenían condiciones más perjudiciales. También padecían esto los hijos ilegítimos (cuyo número es elevado debido a la inestabilidad del matrimonio), los minusválidos y retrasados mentales considerados como hijos del demonio.

Los rasgos del realismo sentimental aparecen con la iconografía religiosa, a través de las imágenes en el grupo de Jesús y de su madre. Esta iconografía que remonta al año XIV luego se extiende a figuras religiosas más allá de Jesús y la Virgen María. Se mantiene la iconografía de niños santos hasta el siglo XVII y se puede visualizar a través de la pintura, la tapicería y la escultura.

Durante los siglos XV y XVI las escenas dejan de mostrar a los niños santos como símbolos, sino ya como representación de costumbres cotidianas, donde los niños aparecen realizando actividades más relacionadas a la infancia que concebimos en la modernidad, pero siempre siendo un actor que aparece junto a los centrales de las obras, es decir los adultos.

La pequeña infancia se muestra en aspectos graciosos, sensibles, ingenuos; y el niño buscando a su madre, o disponiéndose a abrazarla, a acariciarla. Se muestra al niño ya no como un adulto más cuya única diferencia es el tamaño, sino con expresión propia, jugando con sus juguetes propios, envuelto en pañales, y comiendo su papilla.

Esto es *“a crianza con sua familia; a crianza com seus companheiros de jugos, muitas vezes adultos; a crianza na multidão, mas “ressaltada” no colo de sua mãe ou segura pela mão, ou brincando, ou ainda urinando; a crianza no meio do povo assistindo aos milagros ou aos martírios, ouvindo prédicas, acomphando os ritos litúrgicos, as apresentações ou as circuncisões; a crianza aprendiz de um ourives, de um pintor etc.: ou a crianza na escola, um tema freqüente e antigo, que remontaca ao século XIV e que não mais deixaria de inspirar as cenas de gênero até o século XIX.”* (Ariès, 1981: 55)

A partir del Siglo XVII comienza a ilustrarse a los niños solos en los retratos sin su familia. Los retratos familiares de épocas anteriores tendieron a organizarse en torno al niño, que se convirtió en el centro de la creación artística.

Tal como expresa Ariès el descubrimiento de la infancia comienza en el siglo XVIII a través de las pinturas y del grabado. Los retratos laicizándose, dan un papel protagonista a los niños, donde se visualizan gestos de sentimiento y cuidado desde sus padres.

En la era moderna el arte comienza a mostrar interés por la infancia, dándole a la niñez un papel importante, mostrándolos por sí mismos en sus propias actividades. Así la ilustración del niño en su vida cotidiana le da un lugar privilegiado.

En la era moderna un elemento fundamental fue la reaparición del interés por la educación. Este interés inspira a eclesiásticos, legistas, investigadores, cada vez más influyentes en los siglos XVI y XVII cuando se mezclaron con los partidarios de la reforma religiosa. Ariès destaca que eran moralistas, más que humanistas, con una gran influencia en la vida escolar y en la familia. Estos Reformadores luchaban contra la anarquía de la sociedad medieval. Se visualiza una moralización de la sociedad y el aspecto moral de la religión comienza a primar de a poco en la práctica sobre el aspecto sagrado o escatológico.

La psicología, pediatría, y el psicoanálisis comienzan a dedicarse al abordaje de las temáticas referentes a la niñez. A través de la difusión de información proveniente de estas profesiones la sociedad comienza a interiorizarse y tomar conciencia de las problemáticas de la infancia. Esto es, la moralización de la sociedad a través de la educación.

Hay una transformación de la escuela libre en escuela vigilada. Entrada la era moderna las órdenes religiosas como jesuitas y oratorios se convierten en docentes y su enseñanza no se dirige ya a los adultos como la de los predicadores y mendicantes de la Edad Media, sino que se reserva solo a los niños y jóvenes. Aquí los niños dejan de desempeñar sus actividades con los adultos.

De aquí se desprende la enseñanza a los padres de que son responsables en el cuidado y educación de sus hijos ante dios. Los padres son enca2gados de dar formación a todos sus hijos, incluso a las niñas a partir del siglo XVII. La escuela es la encargada de ello aquí. La moral hace creer a los padres respecto de su obligación de mandar los niños a la escuela.

La familia, la Iglesia, los moralistas, y los administradores privó a los niños de la libertad que gozaban compartiendo espacios con los adultos. Se sustituye el aprendizaje tradicional, que provenía de los adultos, por la escuela. Se pasa así de la ignorancia a los

niños, a un sentimiento obsesivo hacia ellos, llegando a la privación de libertad que llevo a la reclusión total del internado en los siglos XVIII y XIX.

Si bien Lloyd de Mause y Ariès desarrollan ambos las prácticas y tratos hacia la infancia a través de la historia, este último destaca tensiones en el proceso de construcción de la infancia en la modernidad. Como se viene señalando para Ariès la infancia gana en afectos y cuidados pero éstos son obsesivos, y pierde en autonomía en relación a sus padres. El niño queda supeditado al adulto, pasando a ser una figura dependiente y disciplinante. Pasa a ser la figura central de la vida familiar y escolar porque comienzan a ser preparados para su futuro, para el mañana. Son quienes reciben la herencia y deben ser educados para administrarla en el mañana.

Ariès analiza aquí una relación entre el sentimiento familiar y el sentimiento de clase. La desigualdad de clase; producto de la influencia moral de la familia; conllevaba un sentimiento en la burguesía de intolerancia de la convivencia con el resto. Esto explica la búsqueda de la intimidad en la familia burguesa, y la exaltación por ello de sentimientos de clases.

En sintonía con los acontecimientos a nivel social, en la modernidad la familia asume una función moral y espiritual. Hay una tendencia a la protección en la familia de la intimidad como valor fundamental, ya que ésta se mantiene ahora mediante los afectos.

Como vimos hasta el siglo XVIII los niños eran considerados objetos, los adultos tenían la voluntad sobre los niños, y mediante sus diferentes prácticas señaladas precedentemente eran moldeados a efectos de que se comportaran como adultos y no dieran trabajo.

En la Antigüedad los niños debían manejarse solos, y obedecer órdenes de los adultos. No tenían voz propia, es decir tal como señala Aries no existían desde una concepción de infancia. Ya en el siglo XIX los padres no se dedican a dominar al niño, sino a guiarlo por el buen camino, enseñarle a adaptarse al medio ya que se entiende que necesita de cuidados especiales en su socialización.

2.2- Concepto Infancia

Tal como se ha señalado desde Ariès la infancia ha sido considerada diferente a lo largo de la historia, así las prácticas y comportamientos hacia ella.

Citando a Ferran Casas el concepto de infancia dista mucho de ser universal y objetivo. Este autor estudia la infancia desde una perspectiva psicosocial, desde la cuál se estudian los comportamientos por las manifestaciones interpersonales de dicho comportamiento, conllevando una interacción y una ínter influencia. En este sentido en su

obra muestra interrelaciones entre adultos e infancia en el seno de contextos sociodemográficos, socioculturales y sociopolíticos.

En concordancia con lo antedicho para Casas la infancia resulta ser “*aquello que la gente dice o considera que es la infancia, una imagen colectivamente compartida, que va evolucionando históricamente*”. (Casas, 1998: 24)

Para el autor la infancia depende de la representación social que los adultos tengan de ésta. Quien suscribe se adhiere a su postura, y en este sentido destaca lo dicho anteriormente respecto a que para Ariés es a partir de la modernidad que comienza a hablarse de infancia y a concebirla y tratarla como tal. Como se ha mencionado son muchos los factores que llevan a que en el contexto de la modernidad, la infancia tome relevancia en si misma, con la merecida atención hasta ese momento no presentada. Es evidente que aquí los adultos comienzan a percibir y atribuir significado a la infancia, entre cuyos factores juega un rol fundamental la aparición de ciencias como la psicología, pediatría, y los avances educativos.

A través de la historia se han dado diferentes definiciones, Ariés señala que los adultos comienzan a referirse a los niños caracterizándolos con distintas denominaciones, como lo son *bambin* (nene), *pitchoun* (chaval), *fanfan* (chiquillo). La gente se distraía con sus expresiones y el vocabulario utilizado, es decir el que usaban las nodrizas con los niños. Según destaca, las alusiones a la jerga infantil abundan en el siglo XVIII.

En lo que hace al origen del concepto se exhorta a Casas para quién la infancia viene del latín *in-fale*, el que no habla, es decir el bebe. Pero, afirma el autor, que con el tiempo ha adquirido el valor del que no tiene palabra. Como destaca son considerados los “aún no”, aun no capaces de opinar, de participar, de ser escuchados, etc.; en síntesis los aún no poseedores de todos los derechos inherentes a la persona humana.

Como se desarrollará posteriormente en el presente capítulo es a partir de la Convención que los niños son considerados desde su interés superior y por ende sujeto de todos los derechos humanos.

Muchos autores coinciden en la relevancia de la Convención por el hecho de permitir pasar de una concepción de la infancia como objetos de protección de derechos a otra como sujetos de derechos. Ya no se trata de derechos protectores sino de promoción, y prevención de la infancia como sujetos de derechos, capaces y posibilitados de ejercerlos plenamente como sujetos activos, y ya no pasivos.

Las variantes en el concepto infancia y consecuentemente en los comportamientos que los adultos han establecido para con los “infantes”, a través de la historia tienen que ver como señala Casas con las representaciones que se imponen a éstos y que los condicionan.

El autor destaca que los elementos psicosociales son aquellas actitudes, estereotipos, representaciones, atribuciones, categorizaciones, ideologías, valores, etc. que adultos mantenemos hacia la población infantil. Estas percepciones y atribuciones dadas por los adultos a los niños y niñas, condicionan la interacción de los adultos con niños y niñas. En este sentido el trato a la infancia dependerá de las percepciones que se tengan de ella, en cada época histórica.

Pese a que hemos evolucionado, se debe seguir trabajando en la percepción que los adultos tenemos de los niños. La Ley que se desarrolla en el presente documento es un instrumento que parece ser necesario imponerse para modificar ciertas representaciones sociales hacia los niños/as. Pues el castigo y la humillación persistentes actualmente son prácticas que dan cuenta de las percepciones diminutivas hacia los "infantes". Pues al ejercer esos comportamientos desde los adultos, que la ley pretende prohibir, no se está considerando a los niños como sujetos de derechos.

Es necesario una deconstrucción de la infancia desde los profesionales que trabajan con ella a efectos de una mejor intervención con esta población, así como también exhortando a una reconstrucción de su concepción en conjunto con la población adulta. Se propone que como Trabajadores Sociales se debería desglosar el concepto de infancia, apostando un análisis crítico de su significancia y de la representación social que se tiene de ella.

Por otra parte es importante tomar en cuenta que no se les ha considerado como grupo en sí. A medida que los adultos tomamos conciencia y pasamos a considerar la infancia como sujeto de derechos, estos también se constituyen como grupo de población. Casas destaca que es en la segunda mitad del Siglo XX en los países industrializados que se toma conciencia de los niños como conjunto de población.

El trabajo de los profesionales con este grupo de población merece una mayor atención, ya que sufren desventajas como grupo a la hora de reclamar sus derechos. Promocionar sus derechos y dotarlos de una apropiación de los mismos debe ser una estrategia de trabajo cotidiana en aquellos que trabajan con "infantes".

¿Qué tramo de edad abarca en Uruguay a los niños, niñas y adolescentes? El intervalo de edad que se ha considerado para referirse a los menores ha ido evolucionando. Hoy con la Convención se considera niño a todo menor de dieciocho años; salvo que la legislación del país prevea la mayoría de edad antes.

Por su parte el Código de la niñez y la adolescencia en Uruguay establece que niño es aquel cuya edad es menor a trece años.

Cada sistema jurídico considera inimputable al niño hasta determinada edad, es decir, sin ninguna responsabilidad ante sus actos. Luego de esa edad se los considera

responsables sin prestar la merecida atención al desarrollo personal y moral de cada niño, lo cuál es parte del proceso evolutivo muy condicionado por las experiencias que proporciona su entorno social. Actualmente dada la inseguridad ciudadana y el porcentaje de menores en conflicto con la ley, se debate en nuestro país la baja de inimputabilidad de los menores. Sin bien no se desarrollara esta temática tan importante actualmente, se cree necesaria su mención, aspirando a su reflexión.

Se podría preguntar ¿qué es menor?. Pues siguiendo el pensamiento de Casas, este depende de la representación social que se tenga del menor por parte de la población y de la justicia de cada Estado parte. Por otra parte si la capacidad de responsabilización del menor depende del desarrollo moral de cada uno en particular, entonces es necesario que éste haya tenido ocasión de plantearse alternativas sobre la justicia o injusticia de algunas situaciones, que haya tenido oportunidad de participación activa en los diferentes ámbitos de la sociedad.

Además como hemos señalado el desarrollo moral de cada uno depende de su entorno social; entonces, siguiendo la idea de que la familia viene perdiendo las funciones básicas, y quedando estas ligadas a otras instituciones: ¿en qué condiciones suplantán esta pérdida de funciones las demás instituciones?, ¿qué políticas se están desarrollando en este sentido?, ¿con qué recursos cuenta el Estado para prevenir y solventar infracciones de menores, y/o darles respaldo integral a los menores más vulnerados en sus condiciones de existencia? Las interrogantes y el debate son amplísimos y no se agotan aquí. Pese a que no es el objetivo de la tesis, sí se cree era necesaria su enunciación.

2.3 - Antecedentes de la “Ley de la prohibición del castigo físico y el respeto a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes”

Por tratarse el presente trabajo de una Ley que hace a los Derechos del Niño, a continuación se hará breve referencia a los Derechos Humanos.

Tal como expresan Bustamante y Gonzalez a lo largo de la historia de la humanidad se ha forjado la noción de *dignidad humana* que se expresa en todas las culturas en sus tradiciones religiosas, morales y en sus leyes.

La noción de Derechos Humanos es originariamente un producto de la cultura europea occidental, a partir de un momento histórico preciso. Este instrumento de respeto y estímulo a la dignidad humana se expandirá luego a todas las culturas, cuya peculiaridad es

ser norma jurídica. Esto refiere a ser derechos reconocidos por el poder del Estado, quien está obligado a garantizar su cumplimiento, utilizando los medios coactivos necesarios.

Los derechos Humanos, en su concepción e instrumentos utilizados, son producto de la lucha histórica, no tienen un avance lineal y han ido evolucionando en diferentes épocas históricas. Se distinguen tres etapas correspondientes a diferentes épocas con avances en su consagración.

Los Derechos Humanos han ido evolucionando pasando de lo que es la concepción de dignidad moral y religiosa a la necesidad de estar pautados en una Ley, y luego de allí a la necesidad de ser reconocida y respaldada internacionalmente. Según Marshall primero se consagran los derechos civiles y políticos, luego los económicos, sociales y culturales, y por último el reconocimiento del pueblo como titular de derechos. (Marshall, 1998)

El reconocimiento de los derechos humanos a nivel internacional, más que nada la Convención de los Derechos del Niño, han sido claves antecedentes de la Ley de la prohibición del castigo físico y el respeto a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes.

Tal como señala Casas, refiriéndose a lo dicho por Ariés, la responsabilidad colectiva por regular mecanismos de protección social de los menores por situaciones o conductas perturbadoras de su entorno, nacen ligadas a una idea de regular los mecanismos de control social hacia las conductas de los menores que pudieran considerarse no deseables para la sociedad. *“Ley, justicia y políticas de seguridad ciudadana al inicio más como garantía para la sociedad ante el menor que garantías para el menor ante la sociedad”* (Casas, 1998: 67)

La Convención de los derechos del niño (1989) ha dado un gran giro a los derechos de éstos. Antes de la existencia de la Convención los niños eran portadores de derechos de protección. En cambio luego de ésta se comenzó a hablar de derechos de promoción de la infancia. Esto es al considerarlos sujetos de derechos, sujeto de todos los derechos reconocidos por la normativa internacional como derecho de toda persona. Se trata de hacerlos partícipes de las cosas que los atañen, es decir un papel activo en el ejercicio de sus derechos.

Como destaca Casas, con la primera generación de derechos humanos, la protección y garantía del Estado y la administración pública están implicados de forma pasiva. Con la segunda generación de derechos, en cambio, no se trata solo de que el Estado respete la privacidad y actúe cuando es evidente que se dan graves violaciones de los derechos básicos; sino que implica un Estado proactivo y comprometido en la adopción de iniciativas (incluida la prevención) de mejoras de situaciones de todos los ciudadanos, particularmente de aquellos en mayor desventaja social. Siguiendo al autor, la segunda generación incorpora

los derechos sociales permitiendo una contextualización de la persona humana en una sociedad más justa.

Esta función del Estado se visualiza en los artículos 12 y 16 de la Convención, donde este órgano va más allá del control y protección, planteando derechos sociales, libertades y compromisos de desarrollar políticas proactivas para la promoción de la infancia.

Casas en un interesante aporte destaca el surgimiento del paradigma emergente de los derechos con la Convención, el cuál se propone centrarse en el niño o niña en sí, en su interés superior. Casas destaca que el paradigma emergente al que se acaba de señalar, no se disocia del anterior a éste llamado de normalización el cuál se centraba en el entorno físico y humano en que vive el niño. Por el contrario se complementan ya que el emergente enfoca en el interés superior del niño, el cuál debe ser considerado en su contexto de vida.

La *Convención de los Derechos del Niño* adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ha sido ratificada por nuestro país a través de la Ley N° 16.137 del 28 de setiembre de 1990.

Desde la ratificación de nuestro país a la Convención, se ha entregado desde el Estado uruguayo dos informes al Comité de Derechos del Niño, en donde éste recomendó que la legislación interna sea plenamente compatible con las disposiciones y los principios de la Convención.¹¹

En la Convención de los Derechos del Niño como en otros instrumentos Internacionales de Derechos Humanos se reconoce el derecho del niño al respeto de su dignidad humana e integridad física y a gozar de igual protección ante la Ley. El principio rector en la normativa internacional es la dignidad.

Desde que comenzó a analizar los informes el Comité ha reiterado el tema de la prohibición de todos los castigos corporales y la violencia contra los niños en la familia, su entorno, y la escuela en más de 130 Estados en todos los continentes.¹²

En el preámbulo de la Convención se recuerda que en la Declaración Universal, las Naciones Unidas proclamaron que *“la infancia tiene derechos a cuidados y asistencia”*.

Asimismo en el artículo 37 de la Convención se afirma que los Estados velarán porque *“ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”*.

Esta afirmación se completa y amplía con el artículo 19, que estipula que *“los Estados adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas*

¹¹ Extraído de materiales dados en capacitaciones realizadas por ONG ARCOIRIS. Fuente original: Comité de los Derechos del niño, observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Uruguay. 30/10/96. CRC/C/15/Add.62, párr.17.

¹² Extraído de materiales dados en capacitaciones realizadas por ONG ARCOIRIS. Fuente original: presentación de observaciones finales del Comité en: www.ohchr.org/spanish/bodies/crc/index.htm.

para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. La expresión “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental”, no deja abierto ningún grado de violencia legalizada contra los niños.

Además el párrafo 2 del artículo 28 de la Convención indica que los Estados “adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención”. Si bien los artículos 19 y 28 no nombran los castigos corporales, se debe tener en cuenta que la Convención es un instrumento vivo en permanente evolución.

El artículo 18 de la Convención señala la preocupación fundamental de los padres será el interés superior del niño. La responsabilidad de los padres, o de los representantes legales, será la crianza y desarrollo del niño. Aquí se comprende para quien suscribe la responsabilidad de los padres en la orientación y dirección de sus hijos sin ningún tipo de violencia.

El Comité ha señalado la necesidad de capacitar a aquellos agentes y técnicos que trabajen en el área de la Infancia, y los que intervienen en los sistemas de protección de menores.

Dada la necesaria adecuación legislativa iniciada con la ratificación de la CDN, el 7 de setiembre de 2004 es sancionado en Uruguay el *Código de la Niñez y de la adolescencia* (CNA) constituyendo la Ley N° 17.823.

En la presente Ley se incorporan artículos del Código de la Niñez y de la Adolescencia y se sustituyen otros. La misma está compuesta por tres artículos el primero introduce al CNA un artículo, el segundo sustituye otro artículo de ésta; y el último deroga el artículo 261 y los incisos 2° y 3° del artículo 384 de Código Civil.

La derogación del artículo 261 merece ser resaltado, ya que, como destaca el Dr. Palummo refiriéndose a éste: “el Código Civil institucionalizó la potestad del padre de corregir y castigar a sus hijos, con la colaboración del Estado” (Palummo, 2006: 16)¹³

¹³ Se insta al lector a que amplíe información sobre la ley en anexo n° 1: Información respecto a la ley

2.4 - Contexto de la Ley

La iniciativa de este Proyecto de Ley surge desde el Programa ARCOIRIS, elaborado por el Dr. Javier Palummo. ARCOIRIS es un Programa de Apoyo al Buen Trato Infantil, y por ende trabaja en la promoción y defensa de los Derechos del Niño.

Según destaca Palummo la iniciativa de solicitarle la realización del proyecto surgió ya que *“ARCOIRIS es una organización que trabaja con enfoque a la Convención en temas de maltrato de hace muchos años, y ellos consideran, y yo no soy quien para discutirlo porque soy Abogado, que las situaciones de maltrato tienen como germen situaciones de violencia que se naturalizan a través del castigo físico. Y no hay que ser muy lúcido para darse cuenta que detrás de toda situación de maltrato hay padres que argumentan que lo que estaban haciendo es corregir a sus hijos, ninguno va al juzgado y dice “ah yo soy un sádico”, sino que te dicen “yo lo estaba corrigiendo, se porta mal”. Se van a excusar en la patria potestad para agredir la integridad física, y en definitiva del castigo físico al maltrato tenes una cuestión de matiz.”*

En su fundamentación destaca la necesaria adecuación normativa interna y de adecuación institucional dada por la Convención, así como los dos valores fundamentales que ésta contiene, ésto es la integridad física y el principio de igualdad y no discriminación.¹⁴

Respecto a la violencia señala que prefiere no plantear un concepto de castigo físico ya que la mente humana es ampliamente creativa y pueden surgir infinidad de formas de agresión que no entren dentro de la enumeración que los conceptos existentes ubican.

Destaca que quería que quedara claro en la ley que cualquier forma de agresión no está permitida.¹⁵ Dice: *“yo me baso básicamente con una noción de que castigo físico es daño a la integridad física, y daño a la integridad física es cualquier tipo de agresión no aceptada por el sujeto pasivo, implica un menoscabo de su integridad física.”*

Expresa: *“cuando hablamos de niños, tratarlo de “estúpido” todo el día parece que no fuera violencia y solo estaríamos hablando de una conducta reprochable cuando es maltrato, o sea cundo prácticamente tenemos a un niño desfigurado a golpes”* Continúa: *“La ley no pretende que al niño se le den más derechos que los que tenemos todos los seres humanos, o sea el derecho a que no haya nadie que nos pueda castigar legítimamente. Esta ley lo que hace es modificar la patria potestad, el derecho a corregir.”*

En oposición a lo que la gente mayormente cree (según las entrevistas realizadas) y a lo que se manejó en los medios de comunicación la ley pertinente no conlleva una sanción y lo que pretende es operar como un dispositivo pedagógico, según destaca Palummo. Éste

¹⁴ Ver anexos nº 1: Investigación y entrevistas

¹⁵ Ampliar en entrevista al Dr. Palummo en anexo nº 1: Investigación y entrevistas

exalta como objetivo o finalidad *“el fomentar una modificación de las pautas de relacionamiento cultural de los adultos con los niños.”*

Para ello también es necesario políticas promotoras de comportamientos no violentos desde los adultos a los niños/as. En sus propias palabras: *“con políticas públicas que tienen que existir respecto a este tema, escuelas de padres, formación en lo que es formas no violentas a los propios niños que serán los padres dentro de veinte años, como hicieron los Suecos”.*

En este sentido destaca el compromiso que se establece en la ley respecto al INAU, el cuál no está siendo asumido: *“es un tema de voluntad política, de querer utilizar recursos en cumplir con esos cometidos.”* *“El INAU parece más ocupado en otros aspectos de su funcionamiento que en trabajar este tema”.*

Capítulo 3 - Nódulos centrales de la realidad abordada, y de las dimensiones teóricas consideradas

3.1- Hallazgos del proceso de investigación

El presente capítulo pretende desarrollar consideraciones en base a la investigación realizada y al marco teórico aquí utilizado. Se cree haber manejado las dimensiones categóricas dispuestas a abordar en la investigación y haber recabado la información necesaria a los objetivos de la misma.

Hay una *aceptación social del castigo físico* (pregunta nº 4) hacia la infancia por parte de las familias. Se percibió, a lo largo de las entrevistas, dificultad por parte de los adultos en visualizar formas educativas no violentas hacia los niños/as. En este sentido puede observarse que a nivel general (esto es el total de la muestra, o sea la suma de Montevideo y Colonia) *un 81 por ciento (%) no está de acuerdo con que se prohíban medidas leves de corrección a sus hijos, ya sean aplicadas para evitar peligros de sus hijos o como forma cotidiana de educación.* Por otro lado solo el 31% de los entrevistados está de acuerdo con que se prohíban las medidas leves, y un 9% no presenta una posición clara al respecto.

En este sentido expresan distintos adultos: *“No lo vas a moler a palo, pero una palmada yo creo que no le vaya a hacer mal”;* *“Pero no creo que una palmada correctiva tenga daños colaterales, generaciones enteras se han criado con eso”;* *“No estoy de acuerdo con la agresión, yo daría sólo una palmada en la cola.”;* *“una palmada en la cola me parece que no esta mal darles a los hijos”;* *“Estoy de acuerdo con que no hay que pegarles, pero una palmada antes de tiempo solucionan muchas cosas, (...)Yo estoy de acuerdo con una palmada, porque escuchame, le hablo, le hablo, le hablo, después de*

hablarle cinco mil veces cada dos por tres tengo que pegarle una palmada... Me duele más a mí que a ella pero bueno...”; “una palmada bien dada no le viene mal. No todos los días, pero una palmada de cariño (risas).

Las prohibiciones de la ley cómo se vienen desarrollando hacen a uno de los objetivos específicos¹⁶. Es de destacar que se encontraron diferencias entre Montevideo y Colonia, ya que en este último departamento la totalidad de las respuestas subrayan que no está bien que la ley prohíba las medidas leves; mientras que en el primero las cifras son de un 62,5%.

Mientras a nivel de género no se encuentran grandes diferencias en cuanto a las prohibiciones de la ley, sí las hay comparando las opiniones de las instituciones públicas con las privadas. Un 100% de los entrevistados de las dos instituciones públicas están en desacuerdo con que se prohíban medidas leves, frente a un 62.5% en las dos privadas.

La prohibición de las medidas correctivas leves, así como el considerar la existencia de la denuncia son los mayores causantes de disconformidad con la ley. En lo que hace a la *opinión respecto a la ley* (pregunta n° 3), otro de los objetivos específicos¹⁷, a nivel general un 56 % *está más o menos de acuerdo*, un 25 % *no está de acuerdo*, y sólo el otro 25 *destaca estar de acuerdo*.

Cabe destacar aquí que sólo un 12,5 *disponía de información certera respecto a la ley*. Pues dado el mal manejo de información, mayormente en los medios de comunicación, (44 % se informó mediante medios de comunicación, un 31 % mediante boca a boca, un 12,5 % por sus propios hijos, y el 12,5 % restante por medios informativos y por el boca a boca) la gente pensaba que sí existía la denuncia como recurso.

Si observamos los valores destacados en cuanto a los medios en que se informó la gente, prevalece una mayoría mediante medios de comunicación, sin obviar que el boca a boca también está determinado por éstos. Palummo refiere al manejo de información desde éstos: *“Mal, absolutamente mal, desinformando todo el tiempo. Además con un enfoque equivocado”*.

Considerando la desinformación respecto a la ley, se debe apelar a un mejoramiento en este sentido, ya que la tecnología y los medios masivos de comunicación poseen una gran influencia sobre la vida privada. Ellos son una mediación entre la vida pública y la vida privada. Por un lado lo privado es determinado por lo público mediante la información que se recibe en el ámbito doméstico, y por otro lado como destaca

¹⁶ Ver anexos n° 2: Investigación y entrevistas

¹⁷ Ver anexos n° 2: Investigación y entrevistas

Echeverría se percibe una participación desde este último espacio en el primero, mediante la teleradio, teletrabajo, telecasas, teledinero. (Echeverría, 1995)

El ámbito público ingresa al ámbito privado de la familia, mediante la revolución doméstica, al decir de Echeverría. Ésta se produce en el último tercio del siglo XX con incorporación de tecnología fundamentalmente electrónica que permite comunicar cada domicilio con distintos lugares del planeta. Con esto el hogar se convierte en ámbito de representación de la actividad pública. Destaca Echeverría, *“La contraposición entre lo público y lo privado se ha modificado radicalmente, convirtiendo a las casas en uno de los principales espacios de vida social.”* (Echeverría, 1995: 63)

En esta línea, es imprescindible preguntarse de qué manera atenta la televisión en la intimidad de la personas. ¿Y en la construcción de identidad en los niños?.

Considerando que la televisión es la principal representación de la realidad exterior ante los ojos de muchos niños, en el seno del hogar, siguiendo al autor: *“la televisión pública debería instituir una tele-enseñanza que estuviera coordinada con la educación que se recibe en las escuelas. Elaboración de materiales aptos para su difusión en los hogares. De esta manera la escuela tendría una presencia en las casas”* (Echeverría, 1995: 95)

Siguiendo la hipótesis de Barudi, en cuanto a la interrelación existente entre la violencia contextual y la intrafamiliar, sí que debemos tener presente lo desarrollado hasta aquí. (Nicolini, 2006) Es un trabajo de toda la sociedad, en la que están incluidos los medios de comunicación (desde los periodistas, hasta los diseñadores de dibujos animados y de diferentes programas y artes vinculadas a los diferentes medios masivos de comunicación), las instituciones, los profesionales, las Políticas Sociales, y el Estado en su mayor extensión.

Se considera lo antedicho, desde un enfoque en donde se mira la realidad como una totalidad, dialécticamente relacionada por sus determinaciones, y mediaciones.

Si nos centramos en el objetivo pedagógico - educativo de la ley, es importantísima una toma de conciencia desde la sociedad acerca de la importancia de los medios de comunicación en la difusión de la ley, como constructores de cultura. Habría que pensar estrategias en este sentido, quizás una mayor coordinación entre quienes trabajan en este ámbito y las demás profesiones. También sería significativo que los profesionales especializados en la ley, y en las pautas de relacionamiento y disciplinamiento no violentas, asistan a programas de medios de comunicación en donde se debaten temas actuales; pues al parecer la ley tuvo propagación y repercusión polémica al momento de su promulgación, disminuyendo su discusión, debate e información a un punto casi escaso en la actualidad.

Si apostamos a un cambio cultural tanto los medios de comunicación, como todos los actores mencionados anteriormente, somos responsables de una toma de conciencia, y modificación en las pautas de conductas y relacionamiento no violento entre los seres humanos. A juicio personal, está de más decir que, se incluye en estas pautas de interrelacionamiento, la necesidad del cambio entre los adultos, y los niños, niñas y adolescentes. Pues es lo que se trata de transmitir a lo largo del presente documento. Proceso dialéctico de cambio en el que se incluye, familia, individuos, sociedad...

Para que la ley cumpla con su objetivo de un cambio de conciencia colectiva sobre formas de relacionamiento no violentas es necesaria, entre otra cosas, la difusión certera de la ley, y la propagación de formas educativas no violentas en todas las instituciones y profesionales que trabajan con la infancia, en los medios de comunicación, etc. Rol que debe asumir por su compromiso y responsabilidad el Estado y sus organismos encargados de ello.

En cuanto a la difusión de la ley en los ámbitos educativos entrevistados, a nivel general no se ha dado, pero sí destacan tanto padres como maestras y directoras tener conocimiento de la misma por sus hijos dada la información que éstos reciben en la escuela desde sus maestras.

Si hoy, a dieciocho años de la ratificación, en Uruguay, de la Convención de los derechos del niño, un 100 % de los entrevistados destacan estar de acuerdo con los derechos que ésta otorga a niños, niñas y adolescentes, cabe preguntarse, de forma deseable sí, ¿será posible como plantea Palummo qué de aquí a unos años se haya tomado conciencia de la importancia y necesidad de formas no violentas de disciplinamiento a los niños, pudiendo ahí aplicar quizás la sanción?. ¿Se internalizarán esas pautas educativas no violentas de educación de aquí a unos 20 años aproximadamente?

Considero, que si se sigue con esta "escasa" responsabilización de los organismos estatales encargados desde la ley, de difundir y expandir educación en este sentido, será un proceso dificultoso por su lentitud. Cuando se dice educar, se está refiriendo tanto al ámbito privado de la familia, como a toda la sociedad (profesionales, funcionarios, responsables de la planificación y diseño de Políticas Sociales).

Por otro lado, en cuanto al 25 % que declara no estar de acuerdo con la ley se perciben algunos de los siguientes discursos: *"Totalmente de acuerdo no estoy. Una cosa es el castigo y otra es una palmada"; "Para la persona que maltrata esta bien, pero viste como son los niños, una palmada tenés que pegarle. Yo no les pego, les cincho la oreja, o les doy una palmada"; "No estoy muy de acuerdo (...) no le hace mal ni un cinchón de pelo, ni una palmada, tampoco lastimarlos o pegarles porque sí no más porque andas*

caliente. No creo que un cinchón de pelo, una palmada les haga mal. Me parece que necesitan que los disciplinen.”

Respecto a la opinión que se tiene de la ley, mientras un 75% de los hombres entrevistados destacan estar más o menos de acuerdo, un 12% a favor y el otro 12% en contra; de las mujeres un 37.5% está más o menos de acuerdo, otro 37.5% está en contra, y a favor un 25%. El porcentaje en contra de la ley y a favor también es mayor en las mujeres, mientras los hombres están más o menos de acuerdo, en un mayor nivel que las mujeres.

Comparando las respuestas entre las instituciones públicas y privadas, cabe destacar que ningún padre de las instituciones públicas manifiestan estar de acuerdo, frente a un 37.5% de las privadas.

En cuanto al tercer objetivo específico¹⁸ (pregunta n° 8) se debe destacar que a nivel general un 56 % cree que el castigo físico y el respeto a la integridad *le competen a la familia*. Frente a ese porcentaje, hay un 38% que considera que esas pautas de conductas son competencia compartida entre la familia y el Estado. Y el 6% restante, corresponde a una sola persona que, en su discurso menciona al Estado como competente a efectos de regular la familia cuando no se está respetando la integridad de los niños.

Ese 56% que considera le compete a la familia, desagregado por departamentos muestra diferencias, por un lado un mayor conservadurismo, en la muestra del interior, de estas conductas como ligadas al ámbito privado donde un 75% cree que le compete a la familia, frente a un 38% en la capital.

De ese 56% a nivel general (como suma de ambos departamentos) se perciben diferencias en el porqué el castigo físico y el respeto a la integridad le competen a la familia, ya que un 44% de esas respuestas están abocadas a una creencia de que el Estado no debe entrometerse en regular las medidas leves de castigo a la interna de la familia, y el otro 12,5 responde que le compete a la familia porque ésta institución es la base de la sociedad.¹⁹

Siguiendo con lo que los entrevistados entienden como competencia del castigo físico y el respeto a la integridad, además de las diferencias señaladas por departamentos, hay algunas de género y por instituciones.

En lo que hace a género, por un lado un 50% de las mujeres asigna esa competencia a la familia, el otro 50% a la familia y al Estado en forma compartida, y ninguna lo asocia al Estado. Por otro lado los hombres en un 62.5% menciona a la familia

¹⁸ Ver anexos n° 2: Investigación y entrevistas

¹⁹ Para ampliar datos y clarificar los ya planteados ver anexos n° 2: Investigación y entrevistas

(mayor porcentaje que las mujeres), un 25% compartido entre Familia y Estado y un 12.5% al Estado.

En cuanto a diferencias por instituciones, merece la atención que ningún padre de instituciones públicas mencione al Estado, ante un 12.5% en las privadas que sí lo hace. En las primeras un 75% atribuye la competencia a la familia, mientras en las segundas lo hace un 37.5%.

A efectos del *objetivo general*²⁰ de la investigación es relevante resaltar nuevamente ese 44% del total de entrevistados que siente que la ley y sus prohibiciones son una intromisión desde el Estado en su ámbito privado de la familia. Algunos de los testimonios al respecto son: *"(...) no tendría que meterse cuando son cosas normales. Para mí cuando son situaciones correctivas leves pasa por la familia y no por el Estado. (...) Que se denuncie por un coscorrón es demasiado. Que no se pueda ni tocar a los hijos...para mí tanto no se tiene que meter el Estado. Ahora, si lo están moliendo a palo ahí sí. Además considero que si se va a meter el Estado, debería atacar todo el problema"; "No, no debería intervenir el Estado en las palmadas."; "no lo veo tan bien que se meta tanto en la familia. El Estado te pone límites pero después no se hace cargo"; "Yo creo que el Estado debe tener injerencia en ciertas partes de la familia, pero no en todo"; "En el castigo leve no estoy tan de acuerdo que intervenga el Estado porque límites les tenes que poner"; "Al Estado le competería nada más casos como los que te decía, niños con hemorragias internas, quemados, quebrados (...). Una palmada no hace nada, escuchame, si se la estas dando por algo es. "*

En cuanto a la *opinión respecto a si están de acuerdo o no con que el Estado haya promulgado esta ley* (pregunta nº 9) las respuestas son: un 43,5% en *desacuerdo*, un 37,5% de acuerdo, y un 19% que declara estar más o menos de acuerdo o no tener una posición firme al respecto.

Entre el 43,5% en desacuerdo con la ley, la mayoría manifiestan su disconformidad con la posibilidad de la denuncia por parte de lo niños, y con la prohibición de medidas de castigo leves hacia la infancia.

Si no confiamos en la credibilidad de los niños/as cabe preguntarse aquí ¿qué participación se les está otorgando a los niños en la sociedad? ¿En qué medida no se los sigue considerando como los "aún no", los incapaces a los que refiere Casas?.

En el mismo sentido ¿hasta qué punto serían escuchados, y considerados los niño/as si se logra la sanción en el futuro de la presente ley; o aún, hoy mismo en los procesos judiciales que los involucran directamente?. Por otro lado, ¿los profesionales que

²⁰ Ver anexos nº 2: Investigación y entrevistas

intervienen directamente con los niños/as en el proceso judicial están especializados en temáticas como el maltrato, abuso sexual, y todo aquello que impliquen vulneración de derechos intrafamiliar?. Y, ¿están preparados para el trato hacia la infancia en esos procesos judiciales?

En opinión de quien suscribe, si se llegara a lograr la sanción de la ley, en la que los niños, niñas y adolescentes puedan denunciar, cada uno de los actores implicados en lo judicial deberían especializarse, comenzando por aquellos que recibirían las denuncias.

Siguiendo con la opinión acerca de la promulgación de la ley por parte del Estado, hay diferencias de género, ya que mientras el 50% de las mujeres manifiestan estar en desacuerdo, el 50% de los hombres están de acuerdo. Las mujeres de Colonia presentan exactamente el mismo porcentaje de opiniones que las de Montevideo. En los hombres hay una correspondencia de elección entre los dos departamentos, manifestando estar de acuerdo en un 50%.

En la comparación por instituciones públicas y privadas, el mayor porcentaje de respuestas de ambas se asigna a opiniones diferentes, ya que en las públicas un 62.5% está en desacuerdo, y en las privadas un 62.5% está de acuerdo. Sólo un 12.5% está de acuerdo desde las instituciones públicas.

Siguiendo este último dato sobre las comparaciones de opiniones en las instituciones públicas y privadas, sumada a los análisis realizados anteriormente; esto es que ningún padre/madre de instituciones públicas están de acuerdo con la ley, que el 100% de éstos no está de acuerdo con que se prohíban medidas leves; y que un 75% le asigna en sus respuestas competencia a la familia, sin nombrar en ningún caso al Estado; pareciera señalar los entrevistados un mayor conservadurismo en las instituciones públicas que en las privadas, y una mayor resistencia a cambios de conductas disciplinarias violentas a no violentas desde adultos a niños/as. Pues son datos, a entender de quien suscribe, muy significativos.

La importancia de la muestra por instituciones públicas y privadas se basaba en la hipótesis de que aquellos que accedían a instituciones públicas tenían un poder socio-económico menor que el de las restantes. Siguiendo esta hipótesis se debería deducir que ese mayor conservadurismo y resistencias a un cambio de conductas violentas a no violentas se deba a ese menor nivel socio- económico.

Esto podría asociarse a un menor nivel educativo, económico, social, y acceso y participación en la cultura. Si así fuera podrían estos ser factores que incidieran en un mayor apego a la tradición, y consecuentemente una mayor resistencia a los cambios. De todas formas como se destaca es solo una hipótesis, ya que se carece de datos ciertos

del nivel educativo, acceso sociocultural y nivel adquisitivo. Queda abierto este planteo a ahondarse mediante un estudio en profundidad.

Por otro lado parece que los niños/as fueran propiedad de los adultos. Un ejemplo del ejercicio de poder de los adultos hacia los niños/as. Discurso de diferentes padres: *“los padres tienen derechos a educar a sus hijos”*; *“es difícil establecer límites es tan íntimo de la familia eso”*; *“El contenido (de la ley) ya te digo no lo se, pero tampoco me interesa. “Porque yo lo voy a educar de acuerdo a mis creencias”*.

Si comparamos algunos de los datos surgidos en una investigación realizada por ARCOIRIS en junio-julio del 2005 a 900 adultos de 19 años y más en Montevideo y área metropolitana, surgen datos interesantes, considerando que en ese momento el proyecto de ley aún no había entrado al Parlamento, en contraposición a la investigación presentada aquí, correspondiente a octubre 2008, donde estamos casi a un año de la sanción de la ley.²¹

En la investigación de ARCOIRIS un 99% de los adultos enunciaban que estarían dispuestos a cambiar de comportamiento si se prohíbe por ley, lo cuál parece paradójico considerando que actualmente un 81% de la investigación expuesta en la presente tesis manifiesta estar en desacuerdo con que se prohíban las medidas leves de corrección a sus hijos. Tampoco concuerda con ese 44% de esta última investigación realizada que opina que el Estado no debería meterse en la familia para regular medidas leves de disciplinamiento a sus hijos. En el mismo sentido, volvamos a recordar que existe un 25% que esta en desacuerdo con la ley, frente a un 19% de acuerdo, y a un 56% más o menos de acuerdo.

3.2 - Reflexionando...

De la investigación se desprende la normalización de ciertas pautas de conductas a la interna de la familia, como las formas de castigo leves a los niños/as.

Se visualiza una relación entre la tradición histórica, con aquello “normal de la familia”: *“siempre alguna vez nos han pegado a todos.”* Aquí se ve como lo que era “normal”, termina siendo “normalizado”.

El ámbito privado parece quedar relegado a la discreción de los adultos. Cabe preguntarse: ¿a discreción de los adultos qué es normal? La normalización a la que se hace referencia se refleja en algunos testimonios de los padres: *“dentro de lo normal le compete a la familia”*; *“yo creo que podes retar a los chiquilines, darles una palmada o lo*

²¹ Información aportada por la ONG ARCOIRIS. Además de la investigación mencionada, se realizó otra a 1500 niños y niñas de escuelas públicas de Montevideo y área metropolitana.

que sea, pero tampoco una locura. Yo creo que una familia normal no creo que sea de lastimar a un chiquilín.”; “Es responsabilidad de la familia, pero en casos más extremos tiene que actuar. Dentro de lo normal le compete a la familia.”

Es de destacar que las maestras, y directoras, en algunos casos, también refieren tanto a la “familia normal”, como a la consideración como “normal” de la práctica del coscorrón a la que hacemos referencia en el presente trabajo. Aquí se ve, como tanto el ámbito privado mismo, como el ámbito público reproducen el ideal de familia tradicional (por referirse a “familia normal”), y normalizan las pautas de conductas de castigo históricamente utilizadas hacia los niños.

Si los maestros, educadores sociales y directores, entes encargados de expandir educación, siguen reproduciendo estas pautas de comportamiento a los propios niños/as y a sus padres, contribuyen a que el proceso de cambio hacia nuevas mentalidades en la aceptación de diversos arreglos familiares y de nuevas pautas de relacionamiento adulto-niño, siga dándose en forma muy lenta.

Si bien se tiene presente que esta prohibida la aplicación del castigo leve en ámbitos públicos, como la escuela, parece no estar tan claro a la interna del ámbito privado. Si un 81% de los padres no está de acuerdo con que se prohíban las formas de castigo físicas leves, ¿hasta qué punto tenemos incorporados los adultos los derechos de la infancia? (aún habiendo manifestando el 100% de los entrevistados estar de acuerdo con los derechos de la infancia). Al hablar de adultos, se incluyen los encargados de expandir la enseñanza en los ámbitos educativos que en algunos casos también destacan no estar de acuerdo con estas prohibiciones.

Se perciben mitos creados tradicionalmente en lo que hace al castigo físico: *“una palmada dada a buen tiempo evita muchos dolores de cabeza”*. Este “dicho” se repite en varios padres entrevistados.

La representación social del ámbito privado y de la infancia por parte de los adultos, a la que refiere Casas, parece ser difícil de modificar rápidamente mediante una ley. Es necesaria una educación de los adultos, mediante formas no violentas de relacionamiento. Esto es destacado por los propios padres, por los actores vinculados a la educación entrevistados, y por quién ha redactado la presente ley.

En este sentido somos todos responsables, comenzando por las Políticas Sociales implementadas, por la institución con competencia en esta ley (INAU), los medios de comunicación (manejando información certera y difundiendo formas no violentas de relacionamiento), y cada uno de los actores que estamos vinculados al trabajo con la infancia.

Como trabajadores Sociales tenemos un rol fundamental en esa desmitificación de las formas de familias tradicionales y en una toma de conciencia colectiva de nuevas formas de representaciones de la infancia por parte de los adultos. Esto es un desafío importante para Trabajo Social, tanto para nuestra propia intervención, como para apelar a esa toma de conciencia por parte de los niños/as, y de los adultos. Esto es actuar como promotores de nuevas formas de representación social de la infancia en los adultos, así como el empoderamiento en los niños/as de sus derechos.

Al hecho de que todos somos responsables de generar nuevas formas de representación social de la infancia es necesario destacar la relevancia de todas aquellas profesiones e instituciones del saber como son la medicina, psiquiatría, psicología, etc.. En qué medida estas instituciones portadoras de poder dado por el saber, inculcan y siguen reproduciendo formas tradicionales de representaciones sociales y de pautas de comportamientos. Una madre entrevistada considera de buen juicio la palmada porque se lo dijo la pediatra: *"Para mi una palmada en su justa medida no es grave (...) estoy de acuerdo con una palmada"; "una palmada arriba de la ropilla de vez en cuanto no le viene mal. A mi me lo dijo la pediatra"*.

Por otro lado ¿qué representación de la infancia tienen las Políticas Sociales impartidas por el Estado actualmente?, ¿Qué "modelos conceptuales" respecto a la infancia, contienen las Políticas Sociales, como marcos de referencia implícitos y explícitos?. Esto hace al rol del hacedor de Políticas Sociales, y de aquellos que las implementan ya que éstas dependen del modelo conceptual desde el cuál se posicionen ante la infancia. Aquí nuestro rol desde Trabajador Social, tanto en la formulación de políticas Sociales, como en su ejecución es importantísima.

Cabe preguntarse si la infancia pensada desde la modernidad es la infancia que tenemos hoy en día. Sí, tal como se viene desarrollado, la familia pensada desde la modernidad ya no es la misma, ¿qué lugar ocupa la infancia dentro de ella?. ¿En qué sentido la familia como institución primordial sostiene y da ese cuidado y afecto pensado desde la modernidad como destaca Ariés?.

Por otro lado ¿qué pasa con los adultos de hoy?. En este sentido ¿el relacionamiento adulto – niño/a sigue siendo el mismo pensado desde la modernidad para el ámbito privado?

En las entrevistas se destaca la preocupación por la infancia en situación de calle, trabajo infantil, y por los derechos que están siendo vulnerados en este grupo de población en Uruguay por parte del Estado. Señalan esa no responsabilización por parte del Estado, de los derechos de la infancia que no están siendo respetados o cubiertos por la familia.



En este sentido es significativo el aporte de Naradoski respecto a dos puntos de fuga en la infancia actual. Este autor habla de dos tipos de infancia, por un lado de la infancia hiperrealizada, y por otro de la infancia desrealizada.

El mismo se plantea la pregunta surgida a principios de los ochenta por Nail Postman y ampliada en los noventa por Douglas Rushkoff, acerca de si no asistimos al fin de la infancia planteada desde la modernidad. Al respecto destaca que la infancia pensada desde la modernidad esta en crisis, y de ahí parten los dos puntos de fuga anteriormente señalados.

La infancia hiperrealizada sería aquella que en vez de depender del adulto, es capaz de guiarlo en este mundo de caos. Estos niño/as de hoy, no nos necesitarían ya que *“realizaron su ser infantil a través de las tecnologías comunicacionales y computacionales.”* (Naradoski, 2004: 132)

Padres han destacado: *“Interactúan más con la tecnología que con la parte humana (...) se están saltando etapas”; “(...) se los respeta más”; “están más vivos”; Participan más, se hacen notar más incluidos en la sociedad”; “Los adultos estamos quedando en el tiempo. No estamos preparados en recursos económicos, sociales para recibir a esta sociedad”; “muy avanzada”.*

La infancia desrealizada es aquella *“que es independiente, que es autónoma, porque vive en la calle o porque trabaja a edad muy temprana y debe desarrollar estrategias isomorfas respecto de los hiperrealizados para conseguir sobrevivir”,* ya no por su sobreintegración al conocimiento, sino por su exclusión. En palabras del autor: *“no es la infancia de la realidad virtual, sino la de la dura realidad real.”* (Naradoski, 2004: 132)

Los padres entrevistados también hicieron mención a esta infancia. La infancia desrealizada como trabajo infantil, pobreza económica, moral e intelectual en la infancia, abuso sexual, niños/as en situación de calle, era objeto de comparación con la ley, por parte de los padres. En estos casos, los adultos manifestaron disconformidad ante la ley por creer que el Estado debería ocuparse más de las cuestiones que afectan a la infancia desrealizada.

Si la violencia hacia la infancia es también vulneración de los derechos que éstos poseen, ¿no necesitaría intervención estatal?. A juicio de los que mostraban disconformidad con la ley, por compararla con otras vulneraciones a los derechos de la infancia, parece que las vulneraciones destacadas anteriormente requieren más la intervención del Estado que el castigo físico atacado por la ley.

Los dos puntos de fuga, entonces, son destacados por los padres, hay quienes destacan uno de ellos, y hay quienes destacan los dos coexistiendo.

Cabe preguntarse qué está pasando con los adultos de hoy, y con la relación adulto – niño/a, en cada una de estas dos fugas que señala Naradoski.

A juicio personal asistimos a un desbaratamiento de las dos instituciones pensadas desde la modernidad como sostén, guía y apoyo moral y afectivo hacia la infancia, esto es, la familia y la escuela.

En lo que hace a la primera, con la diversidad de arreglos familiares, hay que analizar, por un lado cómo la infancia va incorporando esos cambios en una sociedad que aún mantiene en el imaginario colectivo la familia nuclear como única e ideal, y por otro cómo esos nuevos arreglos familiares y/o las dificultades del mundo actual van llevando a una pérdida de funciones de la familia.

Por otro lado ¿Qué pasa hoy día con la escuela pensada como institución homogeneizadora y reproductora de la infancia ampliada?; ¿abarca toda la infancia?; ¿sigue cumpliendo los dispositivos que la modernidad tenía pensado como cumplimiento hacia la infancia?

Esto tiene que ver con lo que destacan autores con el fin de la infancia desde los dispositivos pensados desde la modernidad, pues no todos los niños/as entran en estas dos instituciones pensadas como sostén y reproducción de la infancia, y aún en aquellos en los que sí entran, hay que plantearse la interrogante de si estas instituciones realmente cumplen estas disposiciones previstas, ya que ambas se encuentran ante un resquebrajamiento.

Si consideramos la posibilidad de estar ante el fin de la infancia pensada desde la modernidad, es importante preguntarse, hasta qué punto la sociedad de hoy no comienza a asemejarse a la planteada por Ariès en la Edad Media. Esto puede observarse desde la infancia desrealizada, y desde la hiperrealizada.

Por un lado desde la infancia desrealizada se vuelve en algún punto a la consideración de niños/as como adultos en tamaño pequeño. Algunos padres, y actores entrevistados, relacionados con la infancia, destacan esto como preocupación. Y por otro desde la hiperrealizada, pues en el acceso a la tecnología el niño parecería no tan dependiente de sus padres

La no responsabilización de las familias y un no cumplimiento de todas las etapas de niñez, son dos cuestiones señaladas por algunas maestras y directoras. Al respecto destacan estos educandos entrevistados: *“padres despreocupados. Cada vez tratan que sean más independientes, le atribuyen responsabilidades más rápido.”*; *“falta acompañamiento de los padre, como que los niños están más solos. (...) la familia se desvincula más de los niños”*; *“Cómo adulto en tamaño pequeño, ven al niño como una*

amenaza, se generaliza”; “Como adultos en miniatura, son chicos hasta segundo año, hasta los siete u ocho años, después ya son grandes”.

También se debe destacar que hay maestras y directoras que por otro lado ven a la infancia como más avanzada, como que se les presta más atención desde sus padres y desde el Estado.

Es bien interesante el planteo por parte de las maestras y directoras . el relacionamiento ificultdo como la infancia va incorporando esos cambios en una sociedad que a los dos en cuanto a los cambios que observan en la infancia. En algunos casos destacan que los niños/as de hoy están más violentos. Ante esto: ¿Los educandos están preparados para esta realidad? ¿Y para los cambios familiares, y de la propia infancia?. Pues su formación sigue siendo la misma, en una realidad familiar totalmente diferente, a la pensada desde la modernidad.

Hay varias cuestiones que dan mucho que hablar: ¿Cómo responde a ésto el nuevo programa de educación?; ¿Cómo responde el Estado a ésto, mediante el gasto público destinado a la educación?; ¿Cómo ataca el Estado la deserción escolar?; ¿Y la masificación escolar?

Los niños y niñas que no acceden a la escuela ¿son los llamados por el poder judicial y los dispositivos legales como “menores” problemáticos? Siendo así estaría quedando su condición de niño minimizada o relegada a una la de menor problemático o problema.

Cabe preguntarse, también, si desde los funcionarios de los organismos públicos encargados de la infancia se está empleando una mirada y tratamiento integral como sujetos de derechos, pues, ¿hasta qué punto no son tratados desde los funcionarios como menores problemáticos?. Estos funcionarios, ¿están trabajando desde el sistema integral al que se propone desde la Convención de los Derechos del Niños?.

No se encontraron grandes diferencias en la opinión de los educandos de instituciones privadas y de las públicas respecto a la dificultad en abordar una infancia que está siendo diferente a la de antes.

A nivel general podemos decir que sigue existiendo una disociación clara entre ámbito privado y ámbito público. El primero sigue percibiéndose como entidad distinta del ámbito público y como se destaca en algunos casos como espacio destinado a la decisión de los propios adultos, como espacio reservado a la intimidad, y por ende separado del ámbito público.

Como se vio un 44% de los padres entrevistados perciben la ley como una intromisión del ámbito público en el ámbito de la familia. Tomando en cuenta este porcentaje (que no

llega al 50%) se puede decir que se percibe cierta resistencia aún a ésta intromisión del Estado en la regulación de formas de conductas de los padres a los niños.

Como se ha visto, se presencian hoy, cambios profundos tanto en el ámbito privado como también en el ámbito público, por lo cuál es evidente que ha cambiado el relacionamiento dado entre ambos.

Si bien hay una aceptación general de los derechos de la infancia, siguen habiendo resistencias en el cambio de formas educativas violentas a no violentas, ya que, como se destacó un 81% de los padres está en contra de las prohibiciones que establece la ley.

En lo que hace a la ley, es importante destacar la necesidad de un accionar efectivo desde el ámbito público en pro de un cambio de conciencia colectiva acerca de formas educativas no violentas.

El Estado debe hacerse cargo de promover y difundir la ley y estas pautas educativas no violentas. Debe haber una capacitación al respecto en todos aquellos agentes que trabajan con la infancia, y una difusión de la ley en todos los ámbitos educativos.

3.3 - Rol de Trabajo Social

Trabajo Social actúa como mediación entre el Estado y la sociedad civil, a través de las Políticas Sociales. Es así que insertos en instituciones que abordan la infancia, actuamos como mediadores desde el Estado y sus políticas Sociales, con la infancia y sus familias. Actuamos desde lo público, muchas veces, en lo privado e íntimo de la familia.

La ley en este sentido nos marca un rol importantísimo en su función pedagógica – educativa. Esto es tanto en la intervención directa con la vida cotidiana de la población, así como también en nuestra ingerencia en la implementación de Políticas Sociales de Infancia.

En la intervención de Trabajo Social en los casos de vulneración de derechos a la interna de la familia, está condicionado fuertemente por la ética profesional, ya que no podemos ser omisos ante estos casos.

Ante esto, muchas veces, debemos luchar contra la lógica institucional, e incluso, en algunos casos, ante el órgano político imperante en la institución, ya que no condicen con nuestro rol profesional. Esto es, luchar por la autonomía profesional, lidiando con la rutina y lógica institucional, y con la visión dominante desde ella sobre nuestro rol como profesionales.

En esa visión sobre nuestra profesión, juega un papel innegable el origen e historia de la profesión. Es un esfuerzo del colectivo profesional, posicionarse en su accionar

desde una lógica ética – profesional, defendiendo y luchando por la legitimidad social de nuestra profesión desde los parámetros actuales; los cuáles son contrarios, en algunos casos, al rol destinado en el origen de la profesión.

Un ejemplo de esto último ha sido la visita domiciliaria destinada exclusivamente a Trabajo Social, además, como tarea predominante y obligatoria. Esto responde al control social al que se relacionó históricamente a la profesión. Y en este sentido cabe preguntarse si en estos casos de maltrato y trato humillante a niños, niñas y adolescentes, y de no respeto a su integridad, nuestro rol no queda sujeto al control social.

Aquí vemos nuestra intervención en la intimidad (ámbito privado), bajo el control social, como entes del Estado (ámbito público). Pues, pese a la resistencia, que parece prevalecer, del ámbito privado ante el control del Estado, a juicio personal, éste es necesario cuando existe violación de derechos humanos desde miembros de una familia hacia otros miembros de la misma. Y aunque necesariamente nuestro rol no sea de control social, en estos casos de vulneración de derechos intrafamiliarmente, bajo determinadas instituciones como marcos normativos, y situaciones dadas por la cuestión social²², pareciera que sí se hace necesario intervenir quedando, quizás nuestra intervención bajo esos parámetros de control social.

Se considera aquí, que es preciso estar alerta en detectar estas situaciones y en avanzar en pro de la intervención lo más correcta posible, dada la situación, y los recursos con los que se cuentan.

Como Trabajadores Sociales, debemos contextualizarnos en la sociedad, con los requerimientos actuales a la profesión, con la cuestión social imperante, pero sin olvidarnos de los recursos con los que contamos.

En este sentido muchas veces, a juicio personal, nuestra profesión termina realizando un “trabajo a pulmón”, ya que no cuenta con los recursos públicos con los que debería contar. Esto limita nuestra intervención en muchas ocasiones, y determina las estrategias que debemos adoptar para hacer frente ética y responsablemente ante las situaciones singulares a las que nos enfrentamos.

En este sentido, ¿hasta donde el INAU, está presente en los casos en los que se lo requiere como recurso, ante determinados problemas sociales que nos presenta la infancia con la que trabajamos? La singularidad de cada situación, va a seguir estando allí, y ¿qué pasa con nuestra intervención como profesionales si no encontramos recursos que nos amparen en la solución de esa situación concreta?; y ¿qué pasa con los propios sujetos al no existir esos recursos?.

²² La cuestión social se particulariza en problemas sociales, que son la expresión hegemónica del modo como se interroga, interpreta, resuelve, ordena y canaliza la misma” (Grassí, 2002: 22)

De acuerdo con Casas se enfatiza la necesidad de programas que abordan la problemática de los malos tratos hacia niños, y niñas y en la relación padre – hijo. También destaca que en aquellos núcleos de población con alta concentración de situaciones familiares de riesgo social sería necesario intensificar actividades y coordinación de los servicios existentes, dando apoyo adecuado a los profesionales en contacto directo con niños y niñas.

Trabajo Social actúa desde la totalidad, no podemos abordar la problemática del niño, niña individualmente, sino, considerando la familia como un todo, inserto a su vez, en un todo mayor, que es la cuestión social en la que nos encontramos.

El abordaje debe estar dado desde la interdisciplinariedad, para lograr un abordaje integral de los problemas sociales. En la intervención con familia, debemos asumir el posicionamiento del sistema de protección integral que aporta la Convención de los Derechos del Niños, primando el interés superior del niño, niña y adolescente, tal como lo plantea nuestro Código de la niñez y adolescencia.

El interés superior del niño debe tenerse presente, al momento de la intervención, por ejemplo en la elaboración de los informes sociales. A criterio personal se considera prioritaria la especialización como Trabajadores Sociales en la intervención con familias, y en las diferentes problemáticas sociales que éstas presentan. En esta ocasión, cabe destacar la importancia de la especialización en las situaciones de vulneración de derechos a la interna de la familia, y el no respeto a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes.

Con esto último se apunta justamente, a especializarse en el maltrato físico, y el respeto a la integridad personales de niños, niñas y adolescentes al que refiere la ley, para poder detectar esas situaciones, y tener herramientas teóricas sobre cómo intervenir. No es menor destacar que la teoría, debe ir ligada a la práctica, pero para poder intervenir desde esta dupla, se necesita tener previamente la formación teórica. Nuevamente interviene aquí la ética profesional, a la que venimos haciendo referencia, desde la cuál trabaje cada Trabajador Social.

Es un deber de todos aquellos actores trabajando con la infancia, luchar por el cumplimiento de la Convención de los derechos del niño a la interna de los Estados partes, y contribuir a la exhortación de su verdadero cumplimiento. En ello tenemos, todos como colectivo, una responsabilidad por reivindicar, no solo los derechos de la infancia y la adolescencia sino también, en denunciar y presionar al Estado en el cumplimiento efectivo, y en el sustento social mediante los recursos que necesariamente debe destinar, y las ejecuciones que efectivamente debe realizar.

Es así que aquí, específicamente para Trabajo Social se reivindica tanto la relevancia de una postura ética – profesional, como el apoyo necesario desde el Estado para efectivamente intervenir en la cuestión social.

Existe una tensión importante para el Trabajo Social en el trabajo con niños/as en el empoderamiento de sus derechos, tanto individual como colectivamente, ya que son dependientes de los adultos. Es por ello fundamental trabajar con la familia en su totalidad. Un ejemplo de ello lo destacaba una Trabajadora Social entrevistada refiriéndose a los derechos de los niños: *“Se trata de trabajar no solo con los niños sino con los padres también, porque los niños lo apropian rápidamente pero al llegar a su casa capaz el padre lo ve al niño con una pollera y infarta por no entenderlo.”*²³

Es difícil apelar a un empoderamiento de la infancia como grupo, en dirección a su participación efectiva en la sociedad y a la formación, así, de “niños, niñas y adolescentes ciudadanos”. Esta dificultad responde al hecho de estar tan determinados por los adultos responsables de su cuidado. Lo cuál pese a ser difícil es necesaria, mediante un trabajo lento y apropiadamente realizado. Para ello se debe seguir empoderando acerca de sus propios derechos a la infancia, y conjuntamente cambiar la representación social que se tiene de la infancia desde el mundo adulto.

Los profesionales *“debemos contribuir a la transformación de las actitudes de muchos adultos, padres o no, superando las resistencias para aceptar la legitimidad de tales derechos. Estos simples planteamientos configuran un verdadero programa colectivo de intervención social en favor de la calidad de vida infantil.”* (Casas, 1998: 317)

Es importante como Trabajadores Sociales la vigilancia ética a la que se viene haciendo referencia, y repensar continuamente nuestro rol y práctica profesional. Esto es, buscar nuestro espacio para reflexionar nuestro quehacer profesional, y sistematizar nuestra intervención, y luchar por este espacio dentro de la institución.

Esta ley es una mediación entre el Estado y la sociedad, ya que a través de ella, se pretenden contribuir a cambios en los patrones culturales, en lo que hace a las formas y conductas educativas empleadas desde adultos, en el seno familiar a los niños, niñas y adolescentes.

Entonces, al mismo tiempo, la ley es una determinación directa, desde el Estado, en esos cambios culturales. He aquí nuestro rol mediador desde el Estado y sus Políticas Sociales en la cultura, en este caso específicamente en la infancia y las familias.

Como se destacó al comenzar a hablar del rol del Trabajador Social, cabe resaltar aquí la importancia nuestra como Trabajadores Sociales en el cumplimiento de esa

²³ Ver anexos nº 2: Investigación y entrevistas

función pedagógica educativa de la ley. Para ello es necesario sumir un rol educativo – promocional, apuntando al empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes de sus propios derechos como sujetos activos, y ya no pasivos; y a esa toma de conciencia en los adultos mediante la educación, de formas de disciplinamiento no violentas.

Es fundamental este rol para el logro de cambios en la conciencia colectiva, pues como Trabajadores Sociales somos parte del todo social que forma la cultura.

Como se desarrolla a lo largo del presente documento si el Estado; por supuesto en un contexto mayor, esto es el sistema capitalista y la época histórica concreta en la que se presente; y su sistema judicial han determinado históricamente al individuo, y los arreglos familiares, pues, a juicio personal, es él el encargado en la actualidad de revertir pautas de conductas que él mismo históricamente condicionó.

En este sentido, la ley es un dispositivo, aunque a largo plazo, sumamente importante en esos cambios culturales. Y todos somos responsables junto con los organismos estatales de contribuir en el logro de esos cambios de conductas educativas no violentas desde los adultos a los niños, niñas y adolescentes a la interna de la familia. Todos somos responsables de esos cambios en el relacionamiento adulto-niño.

Bibliografía

Ariès, Philippe. 1981. *Història Social de Crianza e da família*, segunda edición, Livros Técnicos e Científicos (Brasil: Editora S.A. Río de Janeiro).

Ariès Philippe, y Duby, Georges. 1991. *Historia de la vida privada. La comunidad, el Estado y la Familia*. Cáp. 6. (Buenos Aires: Taurus).

Arocena, Rodrigo; Caetano, Gerardo. 2007. *Uruguay: Agenda 2020. Tendencias, Conjeturas, Proyectos* (Montevideo: Santillana, S.A)

Barrán, José Pedro. 1998. *Historia de la vida privada en Uruguay. Individuo y soledades. 1920-1990*. V (3). (Montevideo: Santillana)

Barrán, José Pedro; Caetano, Gerardo; Porzecanski, Teresa. 1996. *Historia de la vida privada en el Uruguay. El nacimiento de la intimidad. 1870-1920*. Tomo 2. (Montevideo: Santillana, S.A.)

Barran, José Pedro. 1996. "El adolescente, ¿una creación de la modernidad?" En: Barrán, J;Caetano , G; Porzecanski, T. *Historia de la vida privada en el Uruguay. El nacimiento de la intimidad. 1870-1920*. Tomo 2. (Montevideo: Santillana, S.A)

Beck, Ulrich. 2001. *El normal caos del amor. Las nuevas formas de la relación amorosa*. (Buenos Aires: Paidós)

Bustamante, Francisco; Gonzalez, María Luisa. 1992. *Derechos Humanos en el Aula*. (Montevideo: Serpaj)

Casas, Ferran. 1998. *Infancia: perspectivas Psicosociales*. (Buenos Aires: Paidós)

DeMause, Lloyd. 1982. *Historia de la infancia*. (Madrid: Alianza, S.A)

De Martino, Mónica. 1999. "Una breve aproximación a la producción de conocimientos y procedimientos metodológicos". In: *Revista Trabajo Social Uruguay* (Montevideo, Uruguay: Editorial Peal) V (13), nº 17.

- De Martino, Mónica. 2001. "Políticas Sociales y Familia. Estado de Bienestar y Neoliberalismo familiarista". En: *Revista Fronteras* (Montevideo), N° 4.
- Echeverría, Javier. 1995. *Cosmopolitas Domésticos*. (Barcelona: Anagrama S.A.)
- Engels, Frederic. 1981. *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Tomo II. (Moscú: Progreso)
- Filgueiras, Carlos. 1996. *Sobre revoluciones ocultas: la familia en el Uruguay*. (Montevideo: CEPAL)
- Giddens, Anthony. 1992. *La transformación de la intimidad: sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*. (Madrid: Cátedra)
- Grassi, Estela. 2002. *Problemas y programas sociales en el neoliberalismo*. Cap. 1. (Buenos Aires: Espacio)
- Gross Espiel, Héctor. 1986. "Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos". En: *Repertorio del Instituto Interamericano de derechos Humanos*. (s/d)
- Jelin, Elizabeth, s/d. *Familia y Unidad doméstica: mundo público y vida privada*. (Buenos Aires: Humanitas)
- Marshall, T.H; Bottomore, Tom. 1998. *Ciudadanía y clase social*. (Madrid: Alianza)
- Marx, Carlos; Engels, Frederic y Feuerbach, Ludwig. 1976. *Oposición entre las concepciones materialista e idealista*. Cáp. 1 de la Ideología Alemana. Tomado de "Obras Escogidas", tomo L (Moscú: Editorial Progreso)
- Mioto, Regina. 1997. "Familia e Serviço Social. Contribuições para o debate". In: *Serviço Social e Sociedade*, (Sao Paulo: Cortéz), n ° 57
- Narodowski, Mariano. 2004. "De Oliver Twist a los pibes chorros. Cumbia villera e infancia desrealizada". En: *Ediciones Novedades Educativas*. (Buenos Aires).

Nicoloni, Graciela. 2006. "Vulneración de derechos en las familias. Un enfoque de la violencia familiar, asunto del espacio público." En Eroles, Carlos. *Familia (S), estallido, puente y diversidad: una mirada transdisciplinaria de derechos humanos*. (Buenos Aires: Espacio)

O'Donnell, Daniel. "La Convención sobre los derechos del Niño". En: *Revista Infancia Instituto Americano del Niño*. (Montevideo), N° 230.

Palummo, Javier. 2006. "Castigo físico y Patria Potestad". En: *Justicia y Derechos del Niño*. (Montevideo: UNICEF), N° 8.

Parsons, Talcott; Bales, Robert. 1995. "Family, Socialization and Interaction Process". *La familia norteamericana: sus relaciones con la personalidad y con la estructura social*. Pág. 1 (Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria – FCU)

Pérez, Valeria y Giunchi, Verónica. 2006. "La familia hoy ¿crisis o transformación?". En: *revista regional de Trabajo Social* (Montevideo) N° 38.

Perrone, Reynaldo y Nannini, Martine. 1997. *Violencia y abusos sexuales en la familia. Un abordaje sistémico y comunicacional*. (Buenos Aires: Paidós)

Pellegrino, Adela; Calvo, Juan José. 2007. "¿Qué hacer con la población en Uruguay? Los desafíos demográficos de las próximas décadas". En: Arocena, R; Caetano, G. *Uruguay: Agenda 2020. Tendencias, Conjeturas, Proyectos* Ediciones, (Montevideo: Santillana, S.A.)

Porzecanski, Teresa. 2007. "Vida Privada y estilos de vida: Las tendencias que se perfilan y sus conflictos". En: Arocena, R; Caetano, G. *Uruguay: Agenda 2020. Tendencias, Conjeturas, Proyectos*. (Montevideo: Santillana S.A.)

Sorondo, Fernando.1988. "Los Derechos Humanos a través de la historia". En: *Revista Educación y Derechos Humanos*. (Montevideo, Uruguay: Serpaj). N° 3.

Sapriza, Graciela. 1996. "Mentiras y silencios: el aborto en el Uruguay del Novecientos". En: Barrán, J; Caetano, G; Porzecanski, T. *Historia de la vida privada en el Uruguay. El nacimiento de la intimidad. 1870-1920*. Tomo 2. (Montevideo: Santillana, S.A)

FUENTES DOCUMENTALES

Anteproyecto de Ley de la prohibición del castigo físico y el respeto a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes". Nov. 2005. Organización responsable: ARCOIRIS. Apoya Save The Children Suecia. (Montevideo)

Código de la Niñez y Adolescencia. 2004. Ley 17.823. (Montevideo).

Convención de los Derechos del Niño. 1989.

Diccionario Enciclopédico Océano Uno. 1992 Grupo Editorial Océano. Bogotá, Colombia

Ley de Prevención, detención temprana, atención y erradicación de la Violencia Doméstica". 2002. Ley 17.514. (Montevideo)

Materiales otorgados por ARCOIRIS en el marco de sus capacitaciones. 2007. (Montevideo)

"Proyecto de Ley de la prohibición del castigo físico y el respeto a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes". Nov. 2006. Organización responsable: ARCOIRIS. Apoya Save The Children Suecia. (Montevideo)